



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2545

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 28 de Noviembre de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las nueve horas del día de hoy, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ, SINDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SINDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción I, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción I, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó al Secretario del Ayuntamiento en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- IV. ASUNTOS GENERALES; Y
- V. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, a efectuar el pase de lista.

| CARGO.               | NOMBRE.  | CONTESTÓ. |
|----------------------|--|-----------|
| PRESIDENTA MUNICIPAL | PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. | PRESENTE  |
| PRIMER REGIDOR       | C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.                           | PRESENTE  |
| SEGUNDA REGIDORA     | LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.                     | PRESENTE  |
| TERCER REGIDOR       | LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.            | PRESENTE  |
| CUARTA REGIDORA      | LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.  | PRESENTE  |
| QUINTO REGIDOR       | ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.                | PRESENTE  |
| SEXTA REGIDORA       | LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.               | PRESENTE  |
| SÉPTIMO REGIDOR      | LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.                   | PRESENTE  |
| OCTAVA REGIDORA      | LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.                  | PRESENTE  |
| SINDICA DE HACIENDA  | C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ.                 | PRESENTE  |
| SINDICO JURÍDICO     | C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.                  | PRESENTE  |

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** "SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ACUERDO NÚMERO 48

**ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

#### ANTECEDENTES.

1. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **septiembre** del ejercicio fiscal 2025.
2. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, con apoyo del Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir **"ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA"**, considerando los artículo 64 último párrafo, 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 68 fracción II y 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 27 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.
3. La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por esta vía y conducto de la Presidenta Municipal y C. Secretario del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.
4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



Y acorde al artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que el Ayuntamiento, aprobará las cuentas mensuales y anual de la Tesorería Municipal.

**TERCERO.** – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

**CUARTO.** - Que el objeto de esta iniciativa es aprobar el Informe financiero y contable correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, mismo que emite y rinde la Tesorería Municipal, y que es presentado por la Síndica de Hacienda, acorde a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En su oportunidad, en cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **SEPTIEMBRE** del ejercicio fiscal 2025.

La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, por vía de este acuerdo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Respecto a los informes se considera:

Que el artículo 4 fracción XVIII y XXIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que, en relación a la información financiera, los entes públicos serán los responsables de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad gubernamental para lograr la armonización contable.

Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los Ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo 1 aspectos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, punto L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Seybaplaya y presentar trimestralmente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

Con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo; los artículos 58 y 60 de la misma Ley, establece la obligación de presentar la información financiera en forma periódica y en Cuenta Pública conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Que los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

3/23

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC; establecen la obligación de elaborar los formatos de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Que acorde a los artículos 76 y 77 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, cada Ente Público, será responsable de su propia contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CACECAM (Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche). Los Entes Públicos deberán apearse al manual de contabilidad, así como a los acuerdos y documentos contables que defina el CACECAM. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. Asimismo, el CACECAM, es un órgano con la finalidad de dar cumplimiento a las normas y lineamientos de la CONAC y las adopta.

Asimismo, se toma en cuenta que acorde al artículo 124 fracción XV de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal, llevar los registros contables, presupuestarios y programáticos de los ingresos y egresos; así como, los inventarios conforme a lo previsto en Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones aplicables, para la debida comprobación de los ingresos y egresos. Y el artículo 137 de la citada Ley Orgánica, que dispone que, La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan.

También que, acorde al artículo 124 fracción XIX de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal presentar al Síndico de Hacienda, para revisión los informes, financiero y contable mensual de la Tesorería debidamente, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Análítico del Activo, Estado Análítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros. Y acorde a la fracción XX de la citada Ley, es atribución de la Tesorería generar al menos trimestralmente la información financiera contable, presupuestaria y programática del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que deberá ser difundida en la página electrónica de internet del Ayuntamiento a más tardar treinta días naturales después del cierre del período que corresponda. Dicha información deberá ser enviada previamente al Síndico de Hacienda para su revisión y posteriormente deberá enviarse un tanto original a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, conforme al artículo 4 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, al presente acuerdo se integra, el informe financiero y contable correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del ejercicio fiscal 2025, de la Tesorería Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 124 fracción XIX de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el cual, es elaborado en forma acumulativa mensual, conforme al Sistema de Contabilidad Municipal, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), los formatos y estructura que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental y CONAC. Mismo informe que, se conforma con los siguientes documentos que continuación se transcriben:

1. Estado de Actividades
2. Estado de Situación Financiera.
3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Estado Análítico del Activo
7. Estado Análítico de la Deuda y Otros Pasivos,

Que, los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, existen disposiciones que regulan como debe presentarse, formas y estructura a emplear; así como dicha información contiene las adecuaciones (ampliaciones y reducciones) presupuestales y asignaciones presupuestales que se generan mes con mes para mantener el equilibrio entre los ingresos y egresos, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes en el año 2025 y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Seybaplaya en el presente Ejercicio Fiscal, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, así como los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y de acuerdo a los principios de la ley general de contabilidad gubernamental.



Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya consideran procedente el acuerdo por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el presente acuerdo e Informe financiero y contable mensual, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE  
CAMPECHE  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 01/sep./2025 al 31/sep./2025  
(cifras en pesos)**

| Concepto  | 2025                   | 2024                   |
|---|------------------------|------------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  |                        |                        |
| <b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>  | <b>\$447,320.00</b>    | <b>\$11,438,710.92</b> |
| IMPUESTOS   | \$147,894.40           | \$2,822,648.36         |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| DERECHOS  | \$282,736.38           | \$6,601,110.92         |
| PRODUCTOS   | \$3,960.97             | \$5,174.35             |
| APROVECHAMIENTOS  | \$12,728.25            | \$2,009,777.29         |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b> | <b>\$12,131,604.88</b> | <b>\$84,847,122.48</b> |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES   | \$12,131,604.88        | \$84,847,122.48        |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES  | \$0.00                 | \$0.00                 |



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

|  |                        |                        |
|--|------------------------|------------------------|
| <b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>   | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b>          |
| INGRESOS FINANCIEROS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA | \$0.00                 | \$0.00                 |
| DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>                                    | <b>\$12,578,924.88</b> | <b>\$96,285,833.40</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>   |                        |                        |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>  |                        |                        |
| SERVICIOS PERSONALES   | \$4,025,587.29         | \$58,750,716.32        |
| MATERIALES Y SUMINISTROS   | \$2,655,016.82         | \$28,827,444.74        |
| SERVICIOS GENERALES  | \$114,300.42           | \$9,252,891.76         |
|  | \$1,256,270.05         | \$20,670,379.82        |
| <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>                  | <b>\$620,586.52</b>    | <b>\$4,974,630.69</b>  |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO                       | \$1,878.60             | \$0.00                 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO                                     | \$427,625.00           | \$4,278,420.00         |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| AYUDAS SOCIALES  | \$23,544.32            | \$696,210.69           |
| PENSIONES Y JUBILACIONES   | \$167,538.60           | \$0.00                 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS                   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| DONATIVOS  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| <b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>  | <b>\$0.00</b>          | <b>\$1,702,686.19</b>  |
| PARTICIPACIONES  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| APORTACIONES   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| CONVENIOS  | \$0.00                 | \$1,702,686.19         |
| <b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>                | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b>          |
| INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| COSTO POR COBERTURAS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| APOYOS FINANCIEROS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| <b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>                                 | <b>\$0.00</b>          | <b>\$1,498,223.10</b>  |
| ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES       | \$0.00                 | \$1,498,223.10         |
| PROVISIONES  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| OTROS GASTOS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>   | <b>\$0.00</b>          | <b>\$22,548,563.89</b> |
| INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE   | \$0.00                 | \$22,548,563.89        |
| <b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>  | <b>\$4,646,173.81</b>  | <b>\$89,474,820.19</b> |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>                             | <b>\$7,932,751.07</b>  | <b>\$6,811,013.21</b>  |



**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 30/sep./2025**  
(cifras en pesos)

| CONCEPTO  | 2025                   | 2024                   | CONCEPTO   | 2025                | 2024                  |
|---|------------------------|------------------------|--|---------------------|-----------------------|
| <b>ACTIVO</b>   |                        |                        | <b>PASIVO</b>  |                     |                       |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                      |                        |                        | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>   |                     |                       |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES                                      | \$20,688,701.24        | \$9,556,320.02         | CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO  | \$769,232.26        | \$5,442,301.09        |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES                    | \$4,240,783.01         | \$48,241.51            | DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO                                       | \$0.00              | \$0.00                |
| DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS                         | \$3,314,539.92         | \$158,039.99           | PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO                  | \$0.00              | \$0.00                |
| INVENTARIOS   | \$0.00                 | \$0.00                 | TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO  | \$0.00              | \$0.00                |
| ALMACENES   | \$2,359,980.00         | \$786,660.00           | PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO  | \$88,401.97         | \$75,912.71           |
| ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES     | \$0.00                 | \$0.00                 | FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO | \$0.00              | \$0.00                |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES                                     | \$0.00                 | \$0.00                 | PROVISIONES A CORTO PLAZO  | \$0.00              | \$0.00                |
|   |                        |                        | OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO  | \$0.00              | \$0.00                |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>\$30,604,004.17</b> | <b>\$10,549,261.52</b> | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>                                      | <b>\$857,634.23</b> | <b>\$5,518,213.80</b> |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                   |                        |                        | <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>  |                     |                       |
| INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO                         | \$0.00                 | \$0.00                 | CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO  | \$0.00              | \$0.00                |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO      | \$141,181.46           | \$141,181.46           | DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO                                       | \$0.00              | \$0.00                |
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | \$23,220,667.49        | \$11,626,935.92        | DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO  | \$0.00              | \$0.00                |
| BIENES MUEBLES  | \$13,959,548.28        | \$13,683,508.90        | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO  | \$0.00              | \$0.00                |
| ACTIVOS INTANGIBLES   | \$417,679.28           | \$382,000.00           |  |                     |                       |



|  |                        |                        |   |                        |                        |
|--|------------------------|------------------------|---|------------------------|------------------------|
| DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES   | -<br>\$3,881,230.90    | -<br>\$3,881,230.90    | FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO            | \$0.00                 | \$0.00                 |
| ACTIVOS DIFERIDOS  | \$0.00                 | \$0.00                 | PROVISIONES A LARGO PLAZO   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES | \$0.00                 | \$0.00                 |   |                        |                        |
| OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES                                 | \$0.00                 | \$0.00                 | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b>          |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                       | <b>\$33,857,845.61</b> | <b>\$21,952,395.38</b> | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>\$857,634.23</b>    | <b>\$5,518,213.80</b>  |
| <b>Total del Activo</b>                                      | <b>\$64,461,849.78</b> | <b>\$32,501,656.90</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  |                        |                        |
|  |                        |                        | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>                                      | <b>\$2,649,029.28</b>  | <b>\$2,649,029.28</b>  |
|  |                        |                        | APORTACIONES  | \$1,367,693.28         | \$1,367,693.28         |
|  |                        |                        | DONACIONES DE CAPITAL   | \$1,281,336.00         | \$1,281,336.00         |
|  |                        |                        | ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                                     | \$0.00                 | \$0.00                 |
|  |                        |                        | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>   | <b>\$60,955,186.27</b> | <b>\$24,334,413.82</b> |
|  |                        |                        | RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)  | \$35,026.270.49        | \$6,811,013.21         |
|  |                        |                        | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES   | \$74,273,432.60        | \$67,859,140.39        |
|  |                        |                        | REVALÚOS  | \$0.00                 | \$0.00                 |
|  |                        |                        | RESERVAS  | \$0.00                 | \$0.00                 |
|  |                        |                        | RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                              | -\$48,344,516.82       | -\$50,335,739.78       |
|  |                        |                        | <b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b> | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b>          |
|  |                        |                        | RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA  | \$0.00                 | \$0.00                 |



|  |  |  |   |                        |                        |
|--|--|--|---|------------------------|------------------------|
|  |  |  | RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS       | \$0.00                 | \$0.00                 |
|  |  |  | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>              | <b>\$63,604,215.55</b> | <b>\$26,983,443.10</b> |
|  |  |  | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>\$64,461,849.78</b> | <b>\$32,501,656.90</b> |

| CONCEPTO   | 2025          | 2024          | CONCEPTO   | 2025          | 2024          |
|--|---------------|---------------|--|---------------|---------------|
| <b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>  |               |               | CONTRATO DE COMODATO POR BIENES                                  | \$11.00       | \$11.00       |
| <b>VALORES</b>   | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN CUSTODIA</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> |
| VALORES EN CUSTODIA  | \$0.00        | \$0.00        | BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA                                 | \$0.00        | \$0.00        |
| CUSTODIA DE VALORES  | \$0.00        | \$0.00        | CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS                                 | \$0.00        | \$0.00        |
| INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO                            | \$0.00        | \$0.00        | BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA                                    | \$0.00        | \$0.00        |
| PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA            | \$0.00        | \$0.00        | CUSTODIA DE BIENES ARTÍSTICOS                                    | \$0.00        | \$0.00        |
| INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO           | \$0.00        | \$0.00        | BIENES HISTÓRICOS EN CUSTODIA                                    | \$0.00        | \$0.00        |
| GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO                          | \$0.00        | \$0.00        | CUSTODIA DE BIENES HISTÓRICOS                                    | \$0.00        | \$0.00        |
| <b>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</b>   | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> |  |               |               |
| AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | \$0.00        | \$0.00        |  |               |               |
| AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN   | \$0.00        | \$0.00        |  |               |               |



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

|  |               |               |
|--|---------------|---------------|
| DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA                                |               |               |
| EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA                            | \$0.00        | \$0.00        |
| SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | \$0.00        | \$0.00        |
| SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | \$0.00        | \$0.00        |
| CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA      | \$0.00        | \$0.00        |
| <b>AVALES Y GARANTÍAS</b>  | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> |
| AVALES AUTORIZADOS   | \$0.00        | \$0.00        |
| AVALES FIRMADOS  | \$0.00        | \$0.00        |
| FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR                                      | \$0.00        | \$0.00        |
| FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS  | \$0.00        | \$0.00        |
| FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO                 | \$0.00        | \$0.00        |
| FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES                 | \$0.00        | \$0.00        |
| <b>JUICIOS</b>   | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> |
| DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN   | \$139,615.50  | \$0.00        |
| RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL   | \$139,615.50  | \$0.00        |



|  |                  |                 |
|--|------------------|-----------------|
| <b>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES</b>             | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b>   |
| CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES     | \$0.00           | \$0.00          |
| INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES | \$0.00           | \$0.00          |
| <b>BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO</b>  | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b>   |
| BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN  | \$1.00           | \$1.00          |
| CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES   | \$1.00           | \$1.00          |
| BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO   | \$11.00          | \$11.00         |
| <b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>  |                  |                 |
| <b>LEY DE INGRESOS</b>   |                  |                 |
| LEY DE INGRESOS ESTIMADA   | \$104,170,558.00 | \$92,120,908.00 |
| LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR   | \$31,447,977.64  | \$9,416,160.14  |
| MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA   | \$6,646,719.65   | \$13,751,946.39 |
| LEY DE INGRESOS DEVENGADA  | \$79,369,300.01  | \$96,456,694.25 |
| LEY DE INGRESOS RECAUDADA  | \$79,369,300.01  | \$96,456,694.25 |
| <b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>  |                  |                 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO  | \$104,170,558.00 | \$92,120,908.00 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER   | \$30,597,160.59  | \$4,590,330.78  |
| MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO  | \$6,646,719.65   | \$13,707,524.39 |



|                                     |                 |                  |
|-------------------------------------|-----------------|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO | \$80,220,117.06 | \$101,238,101.61 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO    | \$56,102,379.17 | \$100,496,192.15 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO     | \$56,102,379.17 | \$99,760,563.95  |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO       | \$56,102,379.17 | \$99,741,850.77  |

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 01/ene/2025 Al 30/sep./2025  
(cifras en pesos)

| CONCEPTO  | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | Hacienda Pública/Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores | Hacienda Pública/Patrimonio Generado Del Ejercicio | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | Total            |
|---|---|---|--|--|------------------|
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024</b> | \$2,649,029.28                          | \$0.00  | \$0.00   | \$0.00   | \$2,649,029.28   |
| APORTACIONES  | \$1,367,693.28                          | \$0.00  | \$0.00   | \$0.00   | \$1,367,693.28   |
| DONACIONES DE CAPITAL                                       | \$1,281,336.00                          | \$0.00  | \$0.00   | \$0.00   | \$1,281,336.00   |
| ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO             | \$0.00                                  | \$0.00  | \$0.00   | \$0.00   | \$0.00           |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024</b>    | \$0.00                                  | \$17,523,400.61   | \$6,811,013.21                                     | \$0.00   | \$24,334,413.82  |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)                | \$0.00                                  | \$0.00  | \$6,811,013.21                                     | \$0.00   | \$6,811,013.21   |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                         | \$0.00                                  | \$67,859,140.39   | \$0.00   | \$0.00   | \$67,859,140.39  |
| REVALÚOS  | \$0.00                                  | \$0.00  | \$0.00   | \$0.00   | \$0.00           |
| RESERVAS  | \$0.00                                  | \$0.00  | \$0.00   | \$0.00   | \$0.00           |
| RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES      | \$0.00                                  | -\$50,335,739.78  | \$0.00   | \$0.00   | -\$50,335,739.78 |
| <b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA</b>                         | \$0.00                                  | \$0.00  | \$0.00   | \$0.00   | \$0.00           |



|  |                       |                        |                        |               |                        |
|--|-----------------------|------------------------|------------------------|---------------|------------------------|
| <b>ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2024</b>  |                       |                        |                        |               |                        |
| RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA   | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS  | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| <b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024</b>  | <b>\$2,649,029.28</b> | <b>\$17,523,400.61</b> | <b>\$6,811,013.21</b>  | <b>\$0.00</b> | <b>\$26,983,443.10</b> |
| <b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025</b>                                      | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>          |
| APORTACIONES   | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| DONACIONES DE CAPITAL  | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO  | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| <b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025</b>                                   | <b>\$0.00</b>         | <b>\$6,414,292.21</b>  | <b>\$30,206,480.24</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$36,620,772.45</b> |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)   | \$0.00                | \$0.00                 | \$35,026,270.49        | \$0.00        | \$35,026,270.49        |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES  | \$0.00                | \$6,414,292.21         | \$6,811,013.21         | \$0.00        | \$396,721.00           |
| REVALÚOS   | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| RESERVAS   | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES   | \$0.00                | \$0.00                 | \$1,991,222.96         | \$0.00        | \$1,991,222.96         |
| <b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2025</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>          |



|   |                       |                        |                        |               |                        |
|---|-----------------------|------------------------|------------------------|---------------|------------------------|
| RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA                        | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS         | \$0.00                | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00        | \$0.00                 |
| <b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025</b> | <b>\$2,649,029.28</b> | <b>\$23,937,692.82</b> | <b>\$37,017,493.45</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$63,604,215.55</b> |

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Del 01/ene./2025 Al 30/sep./2025**  
(cifras en pesos)

| Concepto   | Origen             | Aplicación             |
|--|--------------------|------------------------|
| <b>ACTIVO</b>  | <b>\$0.00</b>      | <b>\$31,960,192.88</b> |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>   | <b>\$0.00</b>      | <b>\$20,054,742.65</b> |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES   | \$0.00             | \$11,132,381.22        |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES                               | \$0.00             | \$4,192,541.50         |
| DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS                                    | \$0.00             | \$3,156,499.93         |
| INVENTARIOS  | \$0.00             | \$0.00                 |
| ALMACENES  | \$0.00             | \$1,573,320.00         |
| ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES                | \$0.00             | \$0.00                 |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES  | \$0.00             | \$0.00                 |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>  | <b>\$0.00</b>      | <b>\$11,905,450.23</b> |
| INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO                                    | \$0.00             | \$0.00                 |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO                 | \$0.00             | \$0.00                 |
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO            | \$0.00             | \$11,593,731.57        |
| BIENES MUEBLES   | \$0.00             | \$276,039.38           |
| ACTIVOS INTANGIBLES  | \$0.00             | \$35,679.28            |
| DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES               | \$0.00             | \$0.00                 |
| ACTIVOS DIFERIDOS  | \$0.00             | \$0.00                 |
| ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES             | \$0.00             | \$0.00                 |
| OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES   | \$0.00             | \$0.00                 |
| <b>PASIVO</b>  | <b>\$12,489.26</b> | <b>\$4,673,068.83</b>  |
| <b>PASIVO CIRCULANTE</b>   | <b>\$12,489.26</b> | <b>\$4,673,068.83</b>  |
| CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO  | \$0.00             | \$4,673,068.83         |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO                                       | \$0.00             | \$0.00                 |
| PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO                  | \$0.00             | \$0.00                 |
| TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO  | \$0.00             | \$0.00                 |
| PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO  | \$12,489.26        | \$0.00                 |
| FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO | \$0.00             | \$0.00                 |
| PROVISIONES A CORTO PLAZO  | \$0.00             | \$0.00                 |
| OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO  | \$0.00             | \$0.00                 |
| <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>  | <b>\$0.00</b>      | <b>\$0.00</b>          |
| CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO  | \$0.00             | \$0.00                 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO                                       | \$0.00             | \$0.00                 |
| DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO  | \$0.00             | \$0.00                 |
| PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO  | \$0.00             | \$0.00                 |



|   |                        |               |
|---|------------------------|---------------|
| FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO            | \$0.00                 | \$0.00        |
| PROVISIONES A LARGO PLAZO   | \$0.00                 | \$0.00        |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  | <b>\$36,620,772.45</b> | <b>\$0.00</b> |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>                                      | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b> |
| APORTACIONES  | \$0.00                 | \$0.00        |
| DONACIONES DE CAPITAL   | \$0.00                 | \$0.00        |
| ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                                     | \$0.00                 | \$0.00        |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>   | <b>\$36,620,772.45</b> | <b>\$0.00</b> |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)  | \$28,215,257.28        | \$0.00        |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES   | \$6,414,292.21         | \$0.00        |
| REVALÚOS  | \$0.00                 | \$0.00        |
| RESERVAS  | \$0.00                 | \$0.00        |
| RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                              | \$1,991,222.96         | \$0.00        |
| <b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b> | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b> |
| RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA  | \$0.00                 | \$0.00        |
| RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS                                     | \$0.00                 | \$0.00        |

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**  
**CAMPECHE**  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 01/ene/2025 Al 30/sep./2025  
(cifras en pesos)

| Concepto  | 2025                   | 2024                   |
|---|------------------------|------------------------|
| <b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>   |                        |                        |
| <b>ORIGEN</b>   | <b>\$79,369,300.01</b> | <b>\$96,456,694.25</b> |
| IMPUESTOS   | \$2,571,766.33         | \$2,822,648.36         |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| DERECHOS  | \$3,519,276.18         | \$6,771,971.77         |
| PRODUCTOS   | \$28,072.05            | \$5,174.35             |
| APROVECHAMIENTOS  | \$1,820,205.70         | \$2,009,777.29         |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  | \$3,892.00             | \$0.00                 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | \$71,426,087.75        | \$84,847,122.48        |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| OTROS ORÍGENES DE OPERACIÓN   | \$0.00                 | \$0.00                 |
| <b>APLICACIÓN</b>   | <b>\$56,331,468.56</b> | <b>\$68,865,717.04</b> |
| SERVICIOS PERSONALES  | \$23,020,893.19        | \$28,827,444.74        |
| MATERIALES Y SUMINISTROS  | \$2,949,508.99         | \$9,144,255.38         |
| SERVICIOS GENERALES   | \$12,820,198.35        | \$20,338,454.82        |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO  | \$150,308.65           | \$0.00                 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO  | \$3,848,625.00         | \$4,278,420.00         |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES  | \$0.00                 | \$0.00                 |
| AYUDAS SOCIALES   | \$1,016,471.36         | \$696,210.69           |
| PENSIONES Y JUBILACIONES  | \$390,923.40           | \$0.00                 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS  | \$0.00                 | \$0.00                 |



|  |                         |                         |
|--|-------------------------|-------------------------|
| TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL   | \$0.00                  | \$0.00                  |
| DONATIVOS  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR   | \$0.00                  | \$0.00                  |
| PARTICIPACIONES  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| APORTACIONES   | \$0.00                  | \$0.00                  |
| CONVENIOS  | \$0.00                  | \$1,702,686.19          |
| OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN  | \$12,134,539.62         | \$3,878,245.22          |
| <b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>                 | <b>\$23,037,831.45</b>  | <b>\$27,590,977.21</b>  |
| <b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>                    |                         |                         |
| <b>ORIGEN</b>  | <b>\$0.00</b>           | <b>\$0.00</b>           |
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO                | \$0.00                  | \$0.00                  |
| BIENES MUEBLES   | \$0.00                  | \$0.00                  |
| OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| <b>APLICACIÓN</b>  | <b>\$11,905,450.23</b>  | <b>\$34,754,378.95</b>  |
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO                | \$11,593,731.57         | \$32,008,002.44         |
| BIENES MUEBLES   | \$276,039.38            | \$2,746,376.51          |
| OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN  | \$35,679.28             | \$0.00                  |
| <b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>                 | <b>-\$11,905,450.23</b> | <b>-\$34,754,378.95</b> |
| <b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>               |                         |                         |
| <b>ORIGEN</b>  | <b>\$0.00</b>           | <b>\$0.00</b>           |
| ENDEUDAMIENTO NETO   | \$0.00                  | \$0.00                  |
| INTERNO  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| EXTERNO  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO   | \$0.00                  | \$0.00                  |
| <b>APLICACIÓN</b>  | <b>\$0.00</b>           | <b>\$0.00</b>           |
| SERVICIOS DE LA DEUDA  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| INTERNO  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| EXTERNO  | \$0.00                  | \$0.00                  |
| OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO   | \$0.00                  | \$0.00                  |
| <b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>            | <b>\$0.00</b>           | <b>\$0.00</b>           |
| <b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b> | <b>\$11,132,381.22</b>  | <b>-\$7,163,401.74</b>  |
| <b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO</b>          | <b>\$9,556,320.02</b>   | <b>\$16,719,721.76</b>  |
| <b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO</b>           | <b>\$20,688,701.24</b>  | <b>\$9,556,320.02</b>   |

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE**

Estado Analítico del Activo  
Del 01/sep./2025 al 30/sep./2025  
(cifras en pesos)

| Concepto                 | Saldo Inicial   | Cargos del periodo | Abonos del periodo | Saldo Final     | Variación del Periodo |
|--------------------------|-----------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------------|
| <b>ACTIVO</b>            | \$56,857,866.38 | \$35,520,453.45    | \$27,916,470.05    | \$64,461,849.78 | \$7,603,983.40        |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b> | \$27,519,267.67 | \$31,001,206.55    | \$27,916,470.05    | \$30,604,004.17 | \$3,084,736.50        |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | \$18,760,143.05 | \$15,032,785.90    | \$13,104,227.71    | \$20,688,701.24 | \$1,928,558.19        |



|   |                        |                       |                 |                        |                       |
|---|------------------------|-----------------------|-----------------|------------------------|-----------------------|
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES                    | \$3,709,125.81         | \$13,988,125.48       | \$13,456,468.28 | \$4,240,783.01         | \$531,657.20          |
| DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS                         | \$2,690,018.81         | \$1,980,295.17        | \$1,355,774.06  | \$3,314,539.92         | \$624,521.11          |
| INVENTARIOS ALMACENES   | \$0.00                 | \$0.00                | \$0.00          | \$0.00                 | \$0.00                |
| ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES     | \$0.00                 | \$0.00                | \$0.00          | \$0.00                 | \$0.00                |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES                                     | \$0.00                 | \$0.00                | \$0.00          | \$0.00                 | \$0.00                |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                   | <b>\$29,338,598.71</b> | <b>\$4,519,246.90</b> | <b>\$0.00</b>   | <b>\$33,857,845.61</b> | <b>\$4,519,246.90</b> |
| INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO                         | \$0.00                 | \$0.00                | \$0.00          | \$0.00                 | \$0.00                |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO      | \$141,181.46           | \$0.00                | \$0.00          | \$141,181.46           | \$0.00                |
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | \$18,701,420.59        | \$4,519,246.90        | \$0.00          | \$23,220,667.49        | \$4,519,246.90        |
| BIENES MUEBLES  | \$13,959,548.28        | \$0.00                | \$0.00          | \$13,959,548.28        | \$0.00                |
| ACTIVOS INTANGIBLES   | \$417,679.28           | \$0.00                | \$0.00          | \$417,679.28           | \$0.00                |
| DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES    | \$3,881,230.90         | \$0.00                | \$0.00          | \$3,881,230.90         | \$0.00                |
| ACTIVOS DIFERIDOS   | \$0.00                 | \$0.00                | \$0.00          | \$0.00                 | \$0.00                |
| ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES  | \$0.00                 | \$0.00                | \$0.00          | \$0.00                 | \$0.00                |
| OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES                                  | \$0.00                 | \$0.00                | \$0.00          | \$0.00                 | \$0.00                |

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE  
CAMPECHE**

**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 01/sep./2025 al 30/sep./2025  
(cifras en pesos)**

| Denominación de las Deudas | Moneda de Contratación | Institución o País Acreedor | Saldo Inicial del Periodo | Saldo Final del Periodo |
|----------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| <b>DEUDA PÚBLICA</b>       |                        |                             |                           |                         |
| <b>Corto Plazo</b>         |                        |                             |                           |                         |
| <b>Deuda Interna</b>       |                        |                             |                           |                         |
| Instituciones de Crédito   | Peso                   | México                      | \$0.00                    | \$0.00                  |
| Títulos y Valores          | Peso                   | México                      | \$0.00                    | \$0.00                  |



|  |             |               |                     |                     |
|--|-------------|---------------|---------------------|---------------------|
| Arrendamientos Financieros                     | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| <b>Deuda Externa</b>                           |             |               |                     |                     |
| Organismos Financieros Internacionales         | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Deuda Bilateral                                | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Títulos y Valores                              | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Arrendamientos Financieros                     | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| <b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b> | <b>Peso</b> | <b>México</b> | <b>\$0.00</b>       | <b>\$0.00</b>       |
| <b>Largo Plazo</b>                             |             |               |                     |                     |
| <b>Deuda Interna</b>                           |             |               |                     |                     |
| Instituciones de Crédito                       | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Títulos y Valores                              | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Arrendamientos Financieros                     | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| <b>Deuda Externa</b>                           |             |               |                     |                     |
| Organismos Financieros Internacionales         | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Deuda Bilateral                                | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Títulos y Valores                              | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| Arrendamientos Financieros                     | Peso        | México        | \$0.00              | \$0.00              |
| <b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b> | <b>Peso</b> | <b>México</b> | <b>\$0.00</b>       | <b>\$0.00</b>       |
| <b>Total de Otros Pasivos</b>                  | <b>Peso</b> | <b>México</b> | <b>\$846,687.88</b> | <b>\$857,634.23</b> |
| <b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>  | <b>Peso</b> | <b>México</b> | <b>\$846,687.88</b> | <b>\$857,634.23</b> |

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Le cedemos el uso de la voz a la regidora Lupita.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenos días, con su permiso alcaldesa, secretario, personas que nos acompañan, compañeros, en relación a este punto del informe financiero del mes de septiembre, correspondiente al mes de septiembre, solicito antes de proceder a la aprobación, que se nos precise, si es posible, el detalle de egresos ejercidos por cada dirección, así como los pagos pendientes y situación de obras en ejecución, considero que el cabildo debe contar con información completa para ejercer su función de supervisión y aprobar el informe, con total transparencia, ese es mi punto, es cuánto.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Con su permiso presidenta, con permiso del honorable cabildo, claro que sí, regidora Lupita, ya tomamos nota de la presente solicitud, la turnamos al área correspondiente, que va a ser tesorería y le informamos sobre el particular, de lo que está usted solicitando, muchas gracias, ¿Alguien?, ¿Alguien más que desee participar?, ¿Usted?

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Me refería y lo mencione, que antes de proceder a la aprobación de este informe financiero, yo creo que si es informe financiero, aquí deben de estar presentes los directores de las áreas por cualquier duda o aclaración que tengamos, eso siempre debe ser, no solamente en este, en esta sesión, y si no están presentes, para que lo tomen en cuenta para otra sesión que hay, pero el tema es ahorita, o sea, ok, me lo pueden proporcionar luego, pero pues ahorita es que se va a votar para el informe financiero de este mes, por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Creo que se les invitó a la previa, ¿No se les invitó?



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Si se les invito a la previa.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se les invitó a la previa para que les pudieran explicar, no sé, no sé si vinieron, la verdad no pregunté.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Si me permite presidenta, regidora, ¿Nos puede hacer el favor de repetir otra vez el informe que requiere?, si no es mucho pedir, para ver si estamos en condiciones de que ahorita nos aclaren el punto.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Mencionaba que solicito, que antes de proceder a la aprobación correspondiente de este informe financiero del mes de septiembre del 2025, se nos precise, si es posible, a detalle los egresos ejercidos por cada dirección, así como los pagos pendientes y situación de obras en ejecución.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Regidora, de antemano le pido mil disculpas, no estamos en condiciones ahorita de decir, por la índole de la información que nos está pidiendo, no podemos, no estamos en condiciones de poderle dar esa información, sin embargo, ya se grabó esta sesión, se está grabando y créame que vamos a darle contestación, punto por punto a lo que nos acaba de solicitar, por las áreas y direcciones correspondientes, hoy la sesión pues es, sobre el informe financiero y contable del mes de septiembre, muchas gracias.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Ok, secretario, entiendo lo que me está comentando, solamente aquí en sesión, solicito que a partir de este momento, a partir de ahora, en cada sesión, yo creo que los directores deben de estar, para sacarnos de dudas si es que ustedes o la presidenta o cualquier otro encargado de área, no está presente, ¿Cómo vamos a solucionar nuestras dudas o lo que queramos saber?, ok, una cosa es venir a la previa, pero otra cosa también es que los ciudadanos escuchen lo que está sucediendo en este honorable ayuntamiento, solamente para que lo tome en cuenta, yo creo que los directores deben de estar presentes en cada sesión.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** ¿Alguien más que quiera tomar la palabra?, le cedemos el uso de la voz a la síndica Esmeralda.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Buenos días presidenta, secretario, compañeros, como dice la compañera Guadalupe, para aclarar un poco más sus dudas, yo creo que sí, todavía no tenemos la presencia de los directores acá, pero yo creo que para la próxima sesión, yo creo que se les haría la invitación, para que ellos nos den a conocer, todas las obras que se están realizando ahorita, en Xkeulil se están realizando algunas obras ahorita, los pisos y pues más adelante dar a conocer, el estado de cada obra, para que así ya quede despejada la duda de cada uno de nosotros, sería todo.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias, síndica, ¿Hay alguien más que quiera participar? Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **CUATRO** votos a favor, **SIETE** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** No se aprueba, **ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los Cabildantes que deseen intervenir pueden hacerlo a partir de este momento. Le cedemos el uso de la voz al síndico jurídico Yair Othoniel Mut Rebolledo.

En el uso de la voz el Síndico Jurídico **C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO:** Buenos días, nada más es para, unos oficios que mandaron de la comunidad de Villa Madero, que me dice que, mandaron uno de una fumigación, por la Asociación de Voluntarios de Emergencia de la base de Villa Madero, que lo mandaron desde el 2 de octubre y hasta ahorita no tienen contestación y el otro es, una luminaria, que la mandaron el 12 de octubre y tampoco le han dado contestación, aquí están, para que tomen en cuenta, estos dos, los dos puntos, porque me dijo la muchacha, que iba a venir

19/23



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

a checar, a ver si le daban contestación y el otro es donde, el otro punto, es donde mandé un oficio, donde presento un oficio, donde ya no soy militante del Partido Revolucionario Institucional, que ya quedo como partido independiente, ya soy regidor independiente, el cual mandé el oficio y tampoco veo que lo pasaron, para que pues ya sepan mis compañeros que quedo como regidor independiente, sería todo.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Gracias sindico, con su permiso presidenta, con su permiso del honorable cabildo, en este momento nos encontramos sustituyendo las luminarias de aquí de Seybaplaya, ya llevamos aproximadamente 8, 9 días, nos vamos a llevar aproximadamente unas 2 semanas más, en lo que es Seybaplaya, se llevan sustituidas ahorita el 40% de las luminarias, en diferentes colonias de Seybaplaya, se llevan 80 en este momento, 80 sustituidas de 180 que se van a sustituir en total, todavía nos quedan, nos queda una buena cantidad por sustituir, aproximadamente entre el día 2 o 3 de noviembre, se van a sustituir también en Villa Madero las luminarias, sí, solo les pido, yo sé que ya tiene tiempo que están esperando esto, pero bueno, ya estamos, ya estamos en esto, ¿verdad?, ya se están sustituyendo, independientemente de que se sustituyan en este momento estas 180, también habrá otra reparación y sustitución por parte de alumbrado público, por parte del amigo Francisco Quijano, pero va a ser después de que se haga esa sustitución de las 180, las que falten, las que queden pendientes, se van a realizar igual, es en relación a lo de la fumigación, igual sindico, sí lo tenemos en cuenta, claro que lo tenemos en cuenta, sin embargo, sí tenemos que hacer varios trámites para que podamos fumigar, ya se han fumigado aquí en escuelas, en el cementerio ahorita, el día de ayer, antier creo que se fumigó, pero también tenemos ya programado, si tenemos en cuenta esa solicitud que usted nos hizo llegar, claro que sí se va a atender.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Ya está programado, Yoselin sabe cuándo van para Villa.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Le cedemos el uso de la voz a la licenciada Guadalupe de los Angeles Carvajal.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buen día nuevamente, secretario nada más para seguir, solicitando las luminarias pendientes que he venido solicitando, las tomen en cuenta, porque pues los ciudadanos se me acercan a preguntarme ¿Qué cuándo?, creo que varias de ellas tienen el problema, de que usted me comentaba, que no estaba la canasta disponible, pero ya vi dos publicaciones, donde la canasta ha estado presente en este municipio y aún no han sido atendidas mis solicitudes, también quiero preguntar, si se atendió, una solicitud que hice llegar de unos ciudadanos, firmados por ellos, donde solicitan relleno, por mientras de una calle y llegado el momento solicitan la pavimentación de dicha calle, es de una privada, no sé si se acuerde que se la hice llegar, quiero saber si le dieron tramite a esa solicitud, de igual manera, aprovecho esta sesión ordinaria, y quiero mencionar que en mi carácter de regidora del honorable Ayuntamiento de Seybaplaya cuarta regidora y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley del municipio del estado de Campeche, deseo manifestar que ya hace varios meses, presenté una solicitud formal, para que se me proporcionara una información, la cual solicité por primera vez desde el día 30 de abril del presente año 2025, en la cual solicité, con fundamento, solicité con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo voy a leer textual, en relación con el artículo 76 fracción 8 o octava de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se me expida la plantilla de trabajadores del honorable Ayuntamiento de Seybaplaya, en la cual se indiquen puestos y salarios, lo anterior a afecto de verificar si se cumplió con los acuerdos y propuestas de incremento de personal, en este presente año y por así convenir, a los intereses que represento y verificar el debido cumplimiento de los acuerdos tomados, asimismo se adjunten las constancias relativas, por ejemplo, los contratos de prestación de servicios y la nómina, quiero mencionar que a la fecha de hoy, 29 de octubre del 2025, no he recibido respuesta, ni la documentación correspondiente solicitada, lo cual limita el ejercicio de mis funciones de supervisión y transparencia, por ello, solicito que se reitere la instrucción a la dependencia correspondiente, para que se me remita la información solicitada a la brevedad posible y que esa petición quede asentada en actas, todo ello conforme a los principios de rendición de cuentas y transparencia que rigen nuestra administración, es cuánto.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias regidora, claro que sí, atenderemos su petición que, su solicitud de la cual nos comenta, le cedemos el uso de la voz al séptimo regidor licenciado Román Rebolledo Martínez.

En el uso de la voz el Séptimo Regidor **LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ:** Buenos días compañeros, presidenta, secretario, es en relación con el tema de luminarias, tiene como 15 días que vine con un compañero de Villa Madero, se acuerda que estaba en la sala de cabildo secretario, nada más para saber qué día se van a ir a poner las luminarias, ya comentó que pues acá todavía van como por 80 luminarias y todavía faltan como 100, pues nada más para saber, ¿Cuándo se van a ir a poner?, porque sí me está preguntando el señor y ya varias personas se me han acercado, para decirme lo mismo, que cuándo se van a ir a poner las luminarias, pues si les hacen falta.

20/23

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Ya mencionó el secretario, que a partir del 3 o 4 empiezan, aquí no terminan, pero son dos empresas diferentes, entonces unos van a seguir aquí y otros se van para Villa, pero pues no le podemos decir que dos, porque dos no hay trabajo, pero del 3 al 4 ya deben empezar, si no las han cambiado, ya en estos días ya se tienen que cambiar y como dijo el secretario, si cuando termine la obra, no se termina con lo de la luminaria, que falten unos focos, el ayuntamiento se va a hacer cargo de cambiar los que faltan, ojalá que sí se pueda cumplir con todos.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Gracias regidor, gracias presidenta, le cedemos el uso de la voz a la octava regidora, licenciada María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buenos días presidenta, secretario, compañeros, el tema que ahora traigo el día de hoy, es el tema del recolector de basura, sí, creo que ha estado fallando demasiado el recolector de basura, vemos, el servicio no se deja de dar, pero no es lo suficiente, ¿no?, al final se da el servicio aquí, se afecta a los vecinos de Villa Madero, porque pues se les está quitando la parte del camión, ¿Qué ha pasado con el camión, presidenta, secretario?, yo creo que sí sería muy importante, vemos que las condiciones del camión, ya no son las adecuadas para dar un buen servicio y lo digo más que nada por el riesgo que corren también los trabajadores, ¿no?, me ha tocado ver cómo los trabajadores, sin protección alguna, van y todos los residuos que caen del camión a veces les toca, entonces, pero porque el camión ya no está en las condiciones adecuadas para dar un buen servicio y como pues como regidora ahora sí que de salud, pues sí me preocupa esa parte hacia los trabajadores, ¿sí?, y otra pues también hacia la ciudadanía, porque sí, las rutas están muy atrasadas y los muchachos, ya he tenido la oportunidad de platicar y van, el recolector pequeño, o sea, tres, cuatro vueltas al basurero, porque no se dan abasto, me gustaría también, que en este presupuesto, que el próximo mes, en dos meses diciembre, que ahí sí tengan la idea de poder, de algún modo, algún fondo, poder adquirir o gestionar ante el gobierno del Estado un camión de basura, para no seguir afectando a los amigos de Villa Madero, porque pues, quiera o no, es una carga de trabajo y para los mismos trabajadores es más la carga de trabajo, entonces, si me enfoco mucho en ese punto y hacer algo, si realmente ya no sirve, pues gestionarlo y si no y si en algún modo, ver en qué fondo podemos agarrar o de qué partida se puede, quizás sea el costo no, desconozco cuánto es, pero pues de que se pueda adquirir, sí se puede adquirir algún camión de basura, muchas gracias.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** En cuanto al recolector, ya no tenemos el de Villa Madero, Villa Madero tiene su camión, se estuvo trabajando con dos vehículos de aquí del ayuntamiento y ya tiene días, bueno unos días, que el camión ya se reparó, ya está trabajando, sí se atrasó, porque no es lo mismo el camión recolector a otro vehículo, pero ya está trabajando el recolector, ya está en servicio, el de Villa Madero ya tiene días que se lo regresamos, por lo mismo para no perjudicar, pues en cuanto a eso y también ya hicimos la gestión, porque si nos lo pudiera donar el gobierno del Estado, mejor que adquirirlo aquí, ya lo solicitamos, porque si, el camión se repara, unos días y vuelve otra vez y entonces ya no tiene caso estar gaste y gaste en el camión, porque la verdad no sé si, no lo usan bien o de por sí, porque ya está viejito, la verdad no sabemos, pero sí se descompone mucho, pero ya se hizo la gestión, ya está reparado, ya está trabajando y pues esperemos que se corrijan las rutas, me había platicado Oliver que iban atrasados, pero que ya estaban al día, ya estamos al día con la ruta maestra, antes de que se reparara el camión, ya estaban ellos trabajando en la mañana y en la tarde, para poder cumplir con la ruta de la basura, hoy con el camión, pues yo pienso que ya están bien.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Ok, gracias.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** ¿Alguien más que desee participar?, le cedemos el uso de la voz al regidor Enrique.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Gracias, buen día, el mismo tema de las luminarias presidenta, secretario, la verdad que este contemplada la calle de la secundaria en esas luminarias, porque en la noche, está completamente oscuro y es el paso de mucha gente que trabaja en la maquiladora, y se encuentra completamente a oscuras, ya tiene como un mes esa calle así, de la basura pues he visto que dejan un montón de botellas y si han pasado y se les han llevado, pero si tardan 3, 4 días hasta que se llevan, igual se entiende por el problema que había del camión y ojalá que estén pendientes de toda esa parte, de la barda de la secundaria, se llena así hasta el full de basura, de botellas, la gente que asiste por allá, pues los mismos temas que mencioné el mes pasado, las mismas situaciones de los topes secretario, aún no se han ido a ver a esas personas, no se han planeado, igual como mencionaba mi compañera Guadalupe, que nos den un informe sobre el estatus de las obras y en qué porcentaje de la elaboración o de avances se encuentran y cuáles faltan por realizarse y cuáles ya se hicieron y un informe, si se lo pediría secretario, por favor, sería lo más indispensable, gracias.



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Le cedemos el uso de la voz a la sexta regidora licenciada Gabriela Velázquez Rodríguez, ya tomamos nota, regidor Enrique.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Buenos días maestra, secretario, compañeros, nada más maestra, preguntar si ya hay fecha de inicio, de los trabajos del campo Víctor Ortega, que usted el día de su informe, fue uno de los anuncios que se hizo y pues el monto, pues es un monto grande de más de un millón de pesos, entonces, nada más para saber si ya hay fecha, digo, estamos a dos meses de terminar el año, pero si ya hay, no ha iniciado ningún trabajo, entonces, nada más para saber, si ya hay una fecha de inicio, en el proyecto del campo.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** No tengo ahorita la fecha, pero la pregunto y se los informo, pero si está en el proyecto.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Gracias.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Presidenta Municipal, le comunico que ha sido agotado el **CUARTO PUNTO**, relativo a **ASUNTOS GENERALES**.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN  
PRIMER REGIDOR**

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA**

**LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO  
TERCER REGIDOR**

**LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA**



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

**ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA

**LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**  
SÉPTIMO REGIDOR

**LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**  
OCTAVA REGIDORA

**C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**  
SÍNDICO JURÍDICO

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

23/23



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya; que las presentes 23 (veintitrés) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO AL ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA ; ASUNTOS GENERALES; previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy miércoles, cinco de noviembre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Honorable Cabildo.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO AL PRIMERO DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL 2025, CON EL FIN DE QUE SEA ENVIADO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN;
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 2025-2026; Y
- VI. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

| CARGO.               | NOMBRE.  | CONTESTÓ. |
|----------------------|--|-----------|
| PRESIDENTA MUNICIPAL | PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. | PRESENTE  |
| PRIMER REGIDOR       | C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.                           | PRESENTE  |
| SEGUNDA REGIDORA     | LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.                     | AUSENTE   |
| TERCER REGIDOR       | LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.            | PRESENTE  |
| CUARTA REGIDORA      | LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.  | PRESENTE  |
| QUINTO REGIDOR       | ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.                | PRESENTE  |
| SEXTA REGIDORA       | LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.               | AUSENTE   |
| SÉPTIMO REGIDOR      | LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.                   | PRESENTE  |
| OCTAVA REGIDORA      | LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.                  | PRESENTE  |
| SÍNDICA DE HACIENDA  | C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.                 | PRESENTE  |
| SÍNDICO JURÍDICO     | C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.                  | PRESENTE  |

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **NUEVE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** "SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO".

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** No sé si quieren antes, que pase la contadora Eunice.

En el uso de la voz **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ:** Buenas tardes.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Ella es Eunice la que va a estar como tesorera, ya ven que Aldo pidió permiso por enfermedad, entonces ella va a estar este tiempo, en lo que Aldo se recupera, ella va a tomar el lugar de Aldo.

En el uso de la voz **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ:** Primeramente, buenas tardes, mi nombre es Eunice Cruz Fernández, ya aquí, yo creo que la mayoría me conoce, soy de aquí de Seybaplaya, agradezco la invitación a la maestra a esta sesión y pues a ocupar el cargo interino de tesorería, bueno, pues inicialmente, ¿Qué puedo decir?, tengo experiencia, mayormente en lo que es la administración privada, más sin embargo, me siento capaz de mantener una relación laboral entre la administración pública, actualmente estoy en ella, en el área administrativa y pues bueno, yo estoy aquí con la firme entereza de que se trabaje con transparencia y honestidad en el área y pues con el apoyo del personal al mando, ¿no?, también estoy solicitando a la maestra la autorización, para el apoyo del contador Orlando, quien anteriormente ha estado trabajando y él, consideró una persona de experiencia, pero pues ese ya, sería dentro del marco, ¿no?, no sé si alguien alguna pregunta al respecto, yo estoy a sus órdenes también y si ustedes aceptan, que yo esté aquí como tesorero interino, pues yo estoy en la mejor disposición de trabajar también de mano con ustedes, lo que requieran de información, de transparencia, ¿no?, en lo que es el área.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** ¿Alguien quiere hacer alguna pregunta?

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Disculpa en tu currículum no anexaron tu título.

En el uso de la voz **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ:** ¿Mi título?, soy Licenciada en Administración y Finanzas, si estoy titulada, tengo el título y la cedula.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Sí, a lo que me refiero es que debió haberse anexado a la documentación, si lo tienen a la mano, para que nos lo hagan llegar, por favor.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Lo hacemos llegar en breve.

En el uso de la voz **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ:** ¿Algo más?, si no, sería todo, muchas gracias, permiso.

**H. CABILDO:** Gracias.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento, le cedemos el uso de la voz a la cuarta regidora licenciada Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenas noches, alcaldesa, secretario, compañeros, personas que nos acompañan, como bien dije ahorita que pasó la propuesta, que tienen como, para tesorero, la licencia Eunice, yo creo que cada vez que sea sesión para aprobación de ciertos cargos que son muy importantes, deben entregarnos esta documentación con tiempo, no a la hora de la sesión, porque su currículum, nos los acaban de entregar, tiene un minuto, dos minutos, que nos los acaban de entregar, no vino adjunto a la documentación, que nos entregaron, a eso voy, esta sesión, nos fue notificada todavía

2/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



el día de ayer, aproximadamente a las veinte horas, ni siquiera cumple con veinticuatro horas de término, para poder, analizar a fondo todos los puntos de esta sesión, ahí como he dicho en otras sesiones, están incumpliendo con lo que dice el artículo 22 del reglamento de cabildo, que deben notificarse setenta y dos horas antes, segundo punto que tengo, bueno, era el, era ese mismo el de que no están adjuntando su currículum, ni su título, ni su cédula, cosa que sí dice el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que debe de estar titulada, debe tener treinta años de edad como mínimo, debe tener un título profesional, ella nos menciona hace un momento que si lo tiene, pero pues no nos lo adjuntaron, también dice que debe tener una experiencia de cinco años en el control, manejo y fiscalización de recursos y una antigüedad mínima de cinco años con título profesional, ya sea como contador, como licenciado en administración, etcétera, aquí quiero hacer una pregunta, me gustaría saber, si por parte de la alcaldesa, la maestra Magdalena, fueron verificadas, que la persona propuesta, en este caso, la licenciada Eunice Cruz Fernández, cumple con los requisitos que la ley exige para ocupar el cargo, para el cargo, para el que es propuesta, ya que no fueron proporcionadas en tiempo y forma, ni su currículum, apenas nos los acaban de dar como ya mencioné, ni su copia de su título profesional, al menos a la suscrita, por eso hago mención, si quisiera saber, que nos diga la alcaldesa si, ¿si se verificó esa información?

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Si se verificó, incluso el jurídico estuvo platicando con ella, analizando el tema, sobre la experiencia, no la jalamos de su escritorio y la trajimos, antes platicamos con ella y se le investigó, lo que sí, pues sí le faltó traer la copia a ella, que creo que ya la está solicitando, para traérselas porque, aunque ellas nos quisieran mentir, nosotros tenemos que presentar el título, ya nos dijo que tiene el título, ahorita lo va a traer.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Sigo con mi intervención secretario, es lo que deseaba saber, que la maestra nos dijera, si esa información fue verificada, en este caso ya nos dijo que, en caso de ella ya se verificó, siguiendo con mi intervención, en este primer punto o tercer punto del orden del día de la presente sesión, quiero hacer hincapié, en el acuerdo número 49 de este punto, en el punto número dos, al final de ese punto número dos, me llama la atención y sí quiero mencionarlo, que dice, "y como consecuencia, la presidenta lo nombró para cubrirla por 15 días a partir del 21 de octubre al 4 de noviembre del presente año", y se refiere al contador público José Orlando Zapata Maldonado, aquí mi pregunta es, ¿se puede hacer eso?, porque en la sesión anterior, donde nos proponían a, como tesorero interino al licenciado Orlando Zapata, no se aprobó ese punto, no fue aprobado, entonces, ¿por qué aquí el punto dos, del acuerdo 49?, ponen, que como consecuencia la presidenta lo nombró para cubrirla por 15 días, que fue según a partir del 21 de octubre al 4 de noviembre del presente año, como decía, tengo conocimiento o más bien manifiesto que esa aprobación jamás pasó por el ayuntamiento, o por parte de este Cabildo, porque la vez que nos lo propusieron, no fue aprobado y me refiero a que no pasó, jamás, esa aprobación jamás pasó por este ayuntamiento a lo que dice este punto dos, que lo vuelvo a mencionar, dice como consecuencia la presidenta lo nombró para cubrirla por 15 días a partir del 21 de octubre al 4 de noviembre del presente año, por lo cual considero, compañeros, a mi parecer se debe de someter a votación, el que se dé vista al órgano interno de control, para el deslinde de responsabilidades, es cuánto.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** ¿Si me permite presidenta?

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Si.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Con su permiso presidenta y permiso del H. Cabildo, muy buenas noches a todos, es un honor estar aquí con ustedes, entiendo la pregunta, la duda que tiene la regidora Lupita, y también sé que, pues no debemos de ser, de conocer todas las leyes, ¿verdad?, yo lo entiendo, yo mismo ignoro muchas y soy abogado, ignoro varias, sin embargo, yo creo que respetuosamente regidora le contesto a su pregunta, la presidenta conforme al artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y lo pueden googlear, en este momento en su celular, si gustan para que, para que lo corroboren, a falta del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal y del titular del órgano interno de control, que no excedan de 15 días, serán suplidas por el servidor público que designe la presidenta, perdón, aquí dice el presidente municipal, conforme a las disposiciones municipales, las que excedieren de dicho término, o sea, de 15 días, estas serán suplidas con el carácter de titular interino por quien designe el ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, o sea, va a ser votado en sesión de cabildo, como bien se intentó hacer con el contador Orlando aquí en una misma sesión de cabildo, como la que estamos teniendo en este momento, sin embargo, por su voto de ustedes, bien ejercido, por su ahora sí que su análisis, sus convicciones, de la persona que estaba aquí, decidieron no aprobarlo, fue por eso que la presidenta, se vio en la necesidad de ejercer esta facultad, que le otorga el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en este momento, nos encontramos otra vez, pues tratando de que se elija, de que se apruebe más que nada, no elegir, de que se apruebe un tesorero, que estamos hablando, de que es de la fecha,

3/15



hasta el 31 de diciembre, es un titular interino, como bien nos acordamos, todos nosotros estuvimos presentes, que el contador Aldo, por cuestiones médicas, de salud, se tuvo que ausentar este tiempo, nosotros no nos podemos quedar sin tesoro. ¿Por qué?, porque precisamente, pues vamos a tener, vamos a ocasionar un daño al patrimonio del Ayuntamiento, ¿verdad?, tenemos que tener un tesoro, es por eso que la presidenta, ya le propuso a un tesoro la vez pasada, es muy respetable su decisión de ustedes, su aprobación, pero hoy, estamos reunidos, en este cabildo, en esta sala, perdón, de cabildo, precisamente para lo mismo, créanme que el que les habla, es el primer preocupado y ocupado, con la designación de un titular para la tesorería del Ayuntamiento, yo espero, la verdad, confío en su buen juicio, en el buen análisis y colaboración de este cabildo, de este honorable cabildo, para la aprobación, de ese tesoro que nos urge, que nos hace falta en la tesorería del Ayuntamiento, es todo lo que tengo que decir, ¿Alguien más desea participar?, se le concede el uso de la voz al quinto regidor ingeniero Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Buenas noches alcaldesa, secretaria, compañeras, compañeros, siendo precisos en mi comentario, secretario entiendo la preocupación que es no tener un tesoro como tal, igual revisando la Ley Orgánica de los Municipios, menciona que si el Cabildo no aprueba el tesoro, el presidente o la presidenta municipal está facultada para, en este caso para nombrar un interino que no exceda de 15 días, hasta ahí estoy de acuerdo, estoy consciente de eso, pero sí quiero ser muy puntual, la preocupación que tiene usted, como tenemos todos nosotros, de nombrar a un tesoro, ¿Por qué esperar a que pasen esos 15 días?, ¿Por qué someter a Cabildo a presión?, ¿Por qué no citar antes de esos 15 días a una nueva sesión extraordinaria para nombrar al tesoro?, porque la ley también es puntual, dice que si no se excede de los 15 días, puede ser un tesoro interino designado por el presidente municipal, mas no indica, qué a fuerza se tienen que cumplir esos 15 días, entonces, hoy por hoy, en lo personal me siento presionado, porque tenemos que buscar una solución, porque se está o ya se agotó el tiempo o el plazo que designa la ley, pero también hay que ser enfáticos y dejar en claro, en el currículum de nuestra compañera, la licenciada Eunice, la Ley Orgánica de los Municipios también es precisa y dice que tiene que contar, con cinco años de experiencia por lo menos, y siendo sinceros, la experiencia es privada, ella misma lo mencionó y no veo, una documentación donde me indique, que tiene esos cinco años de experiencia, en un lugar tan importante como menciona usted y de tanta preocupación como lo es la tesorería, no dudo de sus capacidades, no dudo que sea una buena persona, pero también tenemos, en lo personal que ser meticulosos con la selección del próximo tesoro o tesoro, eso es algo que lo plasmo en lo personal y que tenemos que buscar una solución, muchas gracias.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**: Gracias regidor, ¿Alguien más que quiera participar?, le cedemos el uso de la voz a la síndica de hacienda Esmeralda Nohemí Huchin Cruz.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**: Buenas tardes presidenta, secretario, compañeros, como dicen los compañeros, considero que, hemos trabajado bajo presión, 15 días se ha trabajado bajo presión, por el hecho de saber que, estamos en espera de un tesoro y en mi carácter como síndica he trabajado con la, con la licenciada Eunice, he tenido muy buenas experiencias con ella, me ha apoyado en muchísimas ocasiones y considero que, como ella pidió, el apoyo del contador Orlando, considero que, yo creo que no tiene nada de malo, en que ella pueda ser asesorada en algunos puntos que quizás ella no conozca, considero el trabajo de Cosme, de la otra contadora, que ha estado al pendiente también con nosotros, en tesorería tenemos un buen equipo y considero que podemos seguir trabajando así, en este lapso y así como hemos estado llevando ahorita la tesorería, considero que podemos darle la oportunidad a ella, para seguir avanzando, en este tiempo que nos queda, hasta que el contador Aldo pueda regresar a su puesto, es mi opinión.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 53 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a **VOTACIÓN POR CÉDULA**.

Una vez que cada integrante del H. Cabildo, emitió su voto por cedula y realizado el cómputo de la votación de los cabildantes en este mismo acto, se anuncia que el resultado de la votación obtenida para el **NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA**, es el siguiente: se emitieron **CINCO** votos a favor, **TRES** votos en contra y abstenciones **UNA**.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**: Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA**.



#### ACUERDO NÚMERO 49

### ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

#### ANTECEDENTES.

1. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027. Que mediante sesión de fecha 4 de junio del presente año, se nombró al C. Aldo Artemio Pérez Mendoza, como titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

2. Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de este año, y recibido el nueve de octubre del presente año, el C. Aldo Artemio Pérez Mendoza, presentó escrito de solicitud de separación temporal al puesto de titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, para que surta sus efectos a partir del **16 de octubre del presente año**, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria realizada el día 21 de octubre de 2025 se propuso al C.P. José Orlando Zapata Maldonado para cubrir la tesorería municipal y como consecuencia la presidenta lo nombró para cubrirla por 15 días, a partir del 21 de octubre al 4 de noviembre del presente año.

3. Que la Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 fracción XI y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10, 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; propone en carácter de titular interino a la **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ**, para ocupar el cargo de Titular Interino de la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipio de Seybaplaya, **a partir del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2025**, ya que conforme a los datos curriculares, cumple los requisitos previstos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice:

ARTÍCULO 125.- Para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal o del Órgano Interno de Control, se requiere:

- I. Ser ciudadano campechano mayor de veintitún años, de preferencia vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con el grado de instrucción suficiente y conocimientos del ramo que determine el reglamento;
- III. Ser de reconocida probidad a juicio del ayuntamiento;
- IV. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- V. No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto público; y,
- VI. Satisfacer los demás requisitos que en su caso determine el cabildo o junta municipal.
- VII. El titular del Órgano Interno de Control no estará obligado a otorgar caución.

Para el caso específico de los titulares de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control se requerirá que tenga por lo menos treinta años de edad al día de la designación, contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y con antigüedad mínima de cinco años con título profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración, licenciado en derecho o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, control interno, administrativas o contenciosas.

Cualquier persona cuando presuma que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio haya incurrido en los supuestos previstos en el artículo 89 bis de la Constitución Política del Estado, podrá presentar demanda o denuncia ante las autoridades correspondientes, acompañándola de los documentos o evidencias en la cuales se sustente.



Y no se encuentra impedimento alguno por disposición legal o inhabilitado por autoridad competente para ocupar el cargo, ni en ninguno de los supuestos que, establece el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominada Alcalde.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Que el H. Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Y acorde al artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento, nombrar y remover por causa justa, a propuesta de la Presidenta Municipal, al Tesorero Municipal.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal se divide en Centralizada y Paramunicipal, tal y como lo dispone el artículo 1º, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

A la Tesorería Municipal, entre otras funciones corresponde la recaudación de ingresos y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento, así como todas aquellas que, se establezcan en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes y normas aplicables al ámbito municipal, por ello, resulta necesario realizar el nombramiento del Tesorero Municipal.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 8, 9 y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya, la Administración Pública del Municipio, sea Centralizada o Paramunicipal está constituida por las unidades administrativas. Que las unidades administrativas son las dependencias o áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica. Y acorde al artículo 156 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la prestación de los servicios públicos se realiza por el Ayuntamiento, por conducto de dichas Unidades Administrativas.

Que tal y como disponen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 69 fracciones I, IV, XI de la



Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10 y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, la Presidenta Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal; que en cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas.

Que la Presidenta Municipal propondrá al H. Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, quienes auxiliarán directamente a la Presidenta, tal y como lo disponen los artículos 69 fracción XI y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 69 fracciones I, IV, XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, este H. Ayuntamiento determina que la propuesta de la **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ**, para ocupar el cargo de Titular Interino de la Tesorería, formulada por la Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal de Seybaplaya, reúne los requisitos que para el efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que al no existir impedimento o circunstancia que obste, es elegible para ser nombrado como titular interino de las Unidad Administrativa de Tesorería.

Que los integrantes del H. Ayuntamiento estiman procedente nombrar a la **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ**, como Titular Interino de la Tesorería.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** La **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se nombra a la **L. A. F. EUNICE JEZMIN CRUZ FERNÁNDEZ**, Titular Interino de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

**TERCERO:** Una vez aprobado el nombramiento, tómesese la protesta de Ley al Ciudadano que ocupará el cargo de Tesorero Municipal Interino del Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya. Y expídase el nombramiento respectivo.

**CUARTO:** Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se fija una caución por la cantidad de (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que podrá acreditarse mediante póliza de fianza, depósito de dinero o cualquiera de las formas que establece la Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la asunción del cargo.

Notifíquese en forma inmediata a los Titulares de los Poderes del Estado y entidades del Gobierno Federal en la localidad para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del 5 de noviembre de 2025, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO AL PRIMERO DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL 2025, CON EL FIN DE QUE SEA ENVIADO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento, le cedemos el uso de la voz a la regidora Lupita.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenas noches nuevamente, respecto a este punto número cuatro del orden del día de la presente sesión, me gustaría, si es posible y si mis compañeros lo aprueban, que el contralor, pase a darnos una breve explicación, de estos inicios de investigación que nos señala, debido a que, por ejemplo, en el cuadro que nos adjunta, nada más salen inicios, por lo que entiendo son inicios de investigación, desde que iniciamos la administración, pero veo que igual dentro de la documentación que nos entregan, hay otros inicios de investigación, que no están en este cuadro, por ejemplo, en el cuadro, hay tres inicios de investigación, con terminación 002, 003, 004, que dice acto de investigación, respecto del director de Administración e Innovación Gubernamental, y en el siguiente que está señalado, es respecto al director de tesorería del comité municipal de Seybaplaya, si nos pudiera dar una explicación un poco más amplia de esos puntos que nos pone en el cuadro y de los que no están en el cuadro, si es posible, por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Permiten que pase Jonathan a explicarles.

**H. CABILDO:** Sí.

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI:** Buenas noches regidores, si quieren comenzamos con el primero que dice inicios de investigación, al principio de año se les pasó igual, perdón en mayo, informé algunos inicios de investigación, no sé si recuerdan que igual pasé la vez pasada y les expliqué cuál era en ese momento, ¿no?, ahorita la ley me dice que es, tengo que informar ahorita en noviembre, lo que hice de junio a esta fecha, ¿no?, entonces, el procedimiento de auditoría se divide, digamos en tres momentos que podríamos llamarlo, ¿no?, primero tenemos los informes preliminares, que es donde nos dice, "mira, tienes estas anomalías, por favor solvéntalas", nosotros hacemos ahí, nos dan como 5 días para solventar, mandamos información y a criterio de los auditores nos dicen, sí o no se solventó la observación, depende de cualquier tipo de observación, ¿no?, después de esos 5 días nos corre, nos notifican el dictamen técnico, el dictamen técnico nos dice, "¿Sabes qué?, no te lo solventamos por esto, ¿no?, te dice, a

8/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



lo mejor no tienes los elementos de convicción", o sea, determinadas cosas, ¿no?, entonces en ese dictamen técnico, nos dan 30 días para solventar otra vez, se manda otra vez la solventación, la documentación a la Autoridad Superior del Estado, a consideración de ellos o criterio de ellos, nos mandan después el dictamen final de solventación, en ese ya no tenemos oportunidad para solventar, y nos dicen, "¿Sabes qué?, queda firme el resultado 2, 3, 4, porque no pudiste solventarlo, ¿no?", estos inicios de investigación que les señaló en las hojas que están, en número 5, 6 y 7, son de la Cuenta Pública 2023, me lo notificaron en junio, julio, no me recuerdo muy bien, pero notificaron el dictamen final, en su momento se le mandó la solventación y a criterio de ellos no quedó solventado, entonces nos dijeron, "no tengo por solventado", en ese dictamen final, nos dicen cuáles son pliegos, cuáles son procedimientos de responsabilidades administrativas y nos dicen, en algún momento, las denuncias penales que ellos interpongan, ¿no?, que ese es el caso, son las tres, las tres consecuencias que derivan de la auditoría, en este caso, a nosotros nos dijeron, "¿Sabes qué?", no quedaron solventados el resultado 2, 3, 4, 6, 8 y 9, inicia un procedimiento de responsabilidades administrativas, a quien resulte responsable", no sé si quieren que les explique en qué consiste cada uno de los resultados, este es del 2023, no es de la administración actual, todavía me lo notificaron ahorita en julio, si no mal recuerdo, el resultado dos, nos decía que era que no, no lo registraron en la contabilidad, un descuento vía nómina que se les hacían a unos trabajadores de aquí, revisando el expediente, me percaté que era la pérdida de unas computadoras, que en su momento, se le perdió al encargado del almacén, que tenía el resguardo, no se encontraron y se le empezó a descontar, pero ese descuento nunca se registró en la contabilidad, el auditor nunca supo si ese descuento entró a las arcas del Ayuntamiento, si se le realizaban los descuentos, más no sabían si habían integrado al Ayuntamiento, al final de cuentas me dijeron, "¿Sabes qué?, inicia un procedimiento de responsabilidades, investiga qué pasó ahí, ¿no?", ese es el resultado dos, el resultado tres, es igual que no se registró unas, un pago o una resolución laboral, lo despidieron, alguien se inconformó, puso su procedimiento ante el Tribunal Laboral, lo ganó, se le dio dinero pero nunca se registró en el sistema, ese es el resultado dos, el resultado cinco, tanto el cinco y el seis, el cinco y el seis es que no tenía la documentación comprobatoria, hicieron manuales, hicieron un manual de organización y unos lineamientos para el Comité de Ética, no tenía la evidencia comprobatoria y lo tuvieron por no solventable y por consecuencia me lo mandaron a mí, para que inicié un procedimiento de responsabilidades administrativas, ese que se está iniciando la investigación ahorita, para ver qué es lo que pasó ahí, ¿no?, el resultado ocho, no se aprobó por el Cabildo los dictámenes de los estados financieros, que pues eso ya en un momento lo planteamos aquí, ¿no?, no lo aprobó el Cabildo, ellos lo hicieron y dijeron que está mal, va para atrás e investigalo, y el resultado nueve se realizaron derogaciones, las cuales no tienen documentación comprobatoria, la documentación comprobatoria es todo el procedimiento de la requisición, hasta el momento de la entrega, le faltó algún documento, por ejemplo, le faltó el dictamen del órgano interno de control de viabilidad o susceptibilidad, algún documento les faltó y ellos dijeron, "¿Sabes qué?", inicia una investigación, para ver qué es lo que pasó", ok, no sé si tienen alguna duda con ese

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Los requerimientos son esos que dicen números de expe, lo que estás diciendo, ¿son esos que dicen número de expediente?

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI**: No, yo estoy tocando el primer punto, que es el expediente 102/ASE/DAC/2024, ese es el primero, que son dos, son tres expedientes de investigación que estoy iniciando, que es el cinco, el seis y el siete, si, son los que se están iniciando, las investigaciones, por los resultados que ya les pliqué, uno porque no se registró los descuentos que le hacían a los trabajadores, todo eso es del ejercicio fiscal 2023, no sé si tienen alguna duda de esto, para pasar al siguiente, aquí es un, tanto auditoría estatal, como auditoría federal, me pueden a mí ordenar, iniciar investigaciones, es una facultad que tienen ellos, tanto la estatal, como la federal, ASECAM y ASF, ASF nos fiscalizó FISE 2024, que es Fondo de Infraestructura Social para Entidades y nos determinó, como saben, muchas veces en su momento los anteriores tesoreros les han comentado, de que si no se ejerce al 31 de marzo los recursos se tienen que reintegrar a TESOFE, si no, o sea, tienen consecuencias, pues algo así pasó aquí, no se reintegraron \$117 pesos, por esos \$117 pesos que no se reintegraron a la TESOFE, me ordenaron a mí que inicie una investigación y yo sancioné a la persona que no reintegró esos \$117 pesos, de ese fondo, de Fondo de Infraestructura Social para entidades, ahora, en este cuadrito que veo que les llamó la atención, estos son los que yo ya les informé, ya les informé a la fecha, a mayo, entonces, la ley me dice que tengo que hacer actos de investigación para formalizar valga la redundancia la investigación, entonces, uno de los requisitos que nos pide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es acreditar sus circunstancias socioeconómicas, qué cargo ocupaba, cuánto ganaba, usualmente lo hacemos chequeando la Plataforma Nacional de Transparencia, pero pues aquí, pues se lo requerí directamente al área de administración, inclusive he requerido nombramientos, porque así me dice, para que yo pueda emitir un IPRA, un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, tengo que llenar esos supuestos, cuánto ganaba, qué puesto tenía, su nombramiento, de cuándo, de qué fecha a qué fecha tenía el nombramiento, digo esos ya están iniciados, solo continuó con la secuela procesal, como dice aquí, para concluir la investigación, ¿no sé si tienen alguna duda más?



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias licenciado.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **CINCO** votos a favor, **CERO** en contra y **CUATRO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO AL PRIMERO DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL 2025, CON EL FIN DE QUE SEA ENVIADO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

#### **H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA** **Presente.**

Este informe se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128, Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya a "Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que este lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción", mismo que contiene la información relativa al periodo comprendido del 1 de junio al 1 de noviembre, ambos del año 2025.

Al respecto, es relevante destacar las actividades realizadas durante el periodo comprendido del **1 de junio al 1 de noviembre, ambos del año 2025**, en materia de responsabilidades administrativas y que a continuación se mencionan.

En el periodo que se informa, se realizaron actividades, las cuales se detallan a continuación:

#### **Inicio de investigación:**

**1.-** Derivado del Dictamen final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación al Dictamen Técnico para efectos de la elaboración definitiva del Informe individual de la Auditoría Practicada con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Seybaplaya, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Seybaplaya conforme a la orden de visita domiciliaria **102/ASE/DAC/2024**; en la cual ordena dentro de su contenido se inicie y elabore el acuerdo de inicio de investigación que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Por lo tanto, este Órgano Interno de Control, emitió los Acuerdos de Inicio de Investigación de números **HAS/OIC/UI/2025/005**, **HAS/OIC/UI/2025/006** Y **HAS/OIC/UI/2025/007** todos de fecha 31 de julio de 2025, para los Resultados marcados con los números 2,3,5,6,8 y 9 respectivamente.

**2.-** Derivado de la cedula de resultados finales de la Auditoría número 542, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, relativo a los Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, el Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, solicita la valiosa intervención de la Presidenta Municipal para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, la elaboración del acuerdo de inicio de investigación que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Por lo tanto, este Órgano Interno de Control emitió el **Acuerdo de Inicio de Investigación número HAS/OIC/UI/2025/008** de fecha 11 de septiembre de 2025, para el Resultado marcado con el número 4.

#### **Actos de investigación:**

Este Órgano Interno de Control con la finalidad de continuar con la secuela procesal de los procedimientos de responsabilidades ya iniciados con anterioridad realizo los correspondientes actos de investigación de los correspondientes expedientes:



| Número de expediente: | Acto de Investigación.   | Fecha:               |
|-----------------------|--|----------------------|
| HAS/OIC/UI/2025/002   | Requerimiento de información del monto total percibido del Director de Administración e Innovación Gubernamental, desglosado por concepto, así como la fecha exacta de ingreso (día, mes y año) al cargo mencionado.   | 15 de abril del 2025 |
| HAS/OIC/UI/2024/003,  | Requerimiento de información del monto total percibido del Director de Administración e Innovación Gubernamental, desglosado por concepto, así como la fecha exacta de ingreso (día, mes y año) al cargo mencionado.   | 15 de abril del 2025 |
| HAS/OIC/UI/2024/004   | Requerimiento de información del monto total percibido del Director de Administración e Innovación Gubernamental, desglosado por concepto, así como la fecha exacta de ingreso (día, mes y año) al cargo mencionado.   | 15 de abril del 2025 |
| HAS/OIC/UI/2025/005   | Requerimiento de información del monto total percibido del Director de Tesorería del Comité Municipal de Seybaplaya, desglosado por concepto (sueldo base, compensaciones, bonos, etc.), así como la fecha exacta de ingreso (día, mes y año) al cargo mencionado. | 16 de abril del 2025 |

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jonathan Yair Chan Panti  
Titular del Órgano Interno de Control  
H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 2025-2026.**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **NUEVE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 2025-2026.**

#### **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 2025 – 2026**

En cumplimiento al Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Campeche, y conforme al artículo 53 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, los Municipios concurrirán al Sistema Anticorrupción del Estado, a través de sus Órganos Internos de Control.

Es por ello, que este Programa Anual de Trabajo 2025 - 2026 establece las Estrategias y las Líneas de acción en la que los Municipios participan:



❖ Eje 1. Combatir la corrupción y la impunidad

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Promover los mecanismos de coordinación de las autoridades competentes para la mejora de los procesos de prevención, denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

ESTRATEGIAS:

- 1.1 Programa de coordinación estatal que tenga por objeto emitir y establecer las bases de coordinación entre las autoridades competentes en combate a la corrupción.
- 1.2 Conectividad de los sistemas informáticos de los entes públicos del estado y municipios que generen información para conectar a la Plataforma Digital Nacional.
- 1.3 Dar seguimiento puntual a auditorías internas y externas, asegurando la corrección de observaciones detectadas.
- 1.4 Establecer mecanismos de denuncia ciudadana accesibles y confidenciales para reportar posibles actos de corrupción.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.1 Generación del Programa Estatal y Municipal que defina las bases, canales y mecanismos de coordinación entre los entes competentes en la prevención, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas graves y no graves.
- 1.2 Desarrollar las metodologías para la conectividad de la información a la Plataforma Digital Nacional, salvaguardando los datos personales, de conformidad con las leyes en la materia.
- 1.3 Diseñar y aplicar un programa anual de auditorías internas para prevenir y detectar irregularidades administrativas.
- 1.4 Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas mediante informes públicos y reuniones informativas trimestrales.

METAS

- 1.1 **Elaboración del Programa de Coordinación Estatal y Municipal.**  
Producto: Diseño de la metodología del Programa de Coordinación.
- 1.2 **Conectar los sistemas 1 y 6 a la Plataforma Digital Nacional.**  
Producto: Validación de la conectividad por parte de la SESNA.
- 1.3 **Dar respuesta y seguimiento al 100% de las observaciones derivadas de revisiones o auditorías.**
- 1.4 **Publicar trimestralmente los informes de transparencia y rendición de cuentas en la página oficial del municipio.**

RESPONSABLES

- 1.1 Comité Coordinador y Municipios a través de los OIC.
- 1.2 Comité Coordinador, Municipios a través de los OIC y SESAE.
- 1.3 Comité Coordinador, Municipios a través de los OIC y SESAE.
- 1.4 Comité Coordinador, Municipios a través de los OIC y SESAE.

❖ Eje 2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Fortalecer el servicio público mediante servicios profesionales de carrera y mecanismos de integridad, bajo principios de mérito, eficiencia, consistencia estructural, capacidad funcional, ética e integridad.

ESTRATEGIA:

- 2.1 Actualización de Códigos de Ética y Códigos de Conducta.
- 2.2 Programa de capacitación en materia de archivística en los entes del estado y municipios.
- 2.3 Implementar acciones de control interno que permitan detectar irregularidades administrativas de manera oportuna.



LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 2.1 Actualización de los códigos de ética, de conducta y políticas de integridad, identificando buenas prácticas en materia de integridad, ética y prevención de la corrupción, para su adaptación en el estado.
- 2.2 Desarrollar y ejecutar los programas de capacitación para la homologación y asesoría en materia archivística.
- 2.3 Aplicar revisiones periódicas a las dependencias municipales para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

META

- 2.1 **Actualización de 5 Códigos de Ética y Conducta del Comité Coordinador.**  
Producto: Códigos de Ética y Conducta.
- 2.2 **Ejecutar 6 capacitaciones para la homologación y asesoría en materia archivística.**  
Producto: Listas de asistencia, constancias, etc.
- 2.3 **Realizar al menos cuatro revisiones internas anuales a las áreas operativas y administrativas del Ayuntamiento.**  
Producto: Listas de asistencia, constancias, etc.

RESPONSABLES

- 2.1 Comité Coordinador y Municipios a través de los OIC.
  - 2.2 Comité de Participación Ciudadana, Municipios a través de los OIC y Archivo General del Estado de Campeche.
  - 2.3 Comité de Participación Ciudadana, Municipios a través de los OIC.
- ❖ Eje 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propicien la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno a realizar trámites, y acceder a programas y servicios públicos.

ESTRATEGIA:

- 3.1 Programa de capacitación para fortalecer capacidades y habilidades en el proceso de compras públicas.
- 3.2 Promover la cultura de la transparencia entre los servidores públicos y la ciudadanía mediante acciones de difusión y capacitación.
- 3.3 Supervisar la correcta aplicación de políticas, normas y procedimientos para prevenir irregularidades administrativas.

LÍNEA DE ACCIÓN:

- 3.1 Programa de las capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades y habilidades y que incorpore elementos sobre involucramiento social en la prevención y combate a la corrupción, dirigido a los Líderes de Implementación que intervienen en el proceso de compras en el gobierno estatal y municipal, o proveedores de bienes y servicios.
- 3.2 Desarrollar sesiones de capacitación y rendición de cuentas a personal administrativo y operativo del ayuntamiento. Así como gente de la comunidad que guste participar en estas capacitaciones.
- 3.3 Monitorear la ejecución de programas y proyectos municipales, garantizando el uso eficiente de los recursos, Integrar reportes de resultados del control interno y presentarlos trimestralmente a la autoridad competente.

META

- 3.1 **Una capacitación.**  
Listas de asistencia, constancias, etc.
- 3.2 **Dar seguimiento al 100% de las acciones correctivas derivadas de las auditorías y revisiones internas.**  
Producto: Listas de acciones, recomendaciones, etc.
- 3.3 **Capacitar al 100% de los titulares de área y responsables administrativos en materia de control interno y gestión de riesgos.**  
Producto: Listas de asistencia, constancias, etc.

13/15



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

**RESPONSABLE**

- 3.1 Secretaría de la Contraloría y Municipios a través de los OIC.
- 3.2 Secretaría de la Contraloría y Municipios a través de los OIC.
- 3.3 Secretaría de la Contraloría y Municipios a través de los OIC.

**LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI**  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Habiéndose desahogado todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DIECINUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN**  
PRIMER REGIDOR

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**  
TERCER REGIDOR

**LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES**  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA

**ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA



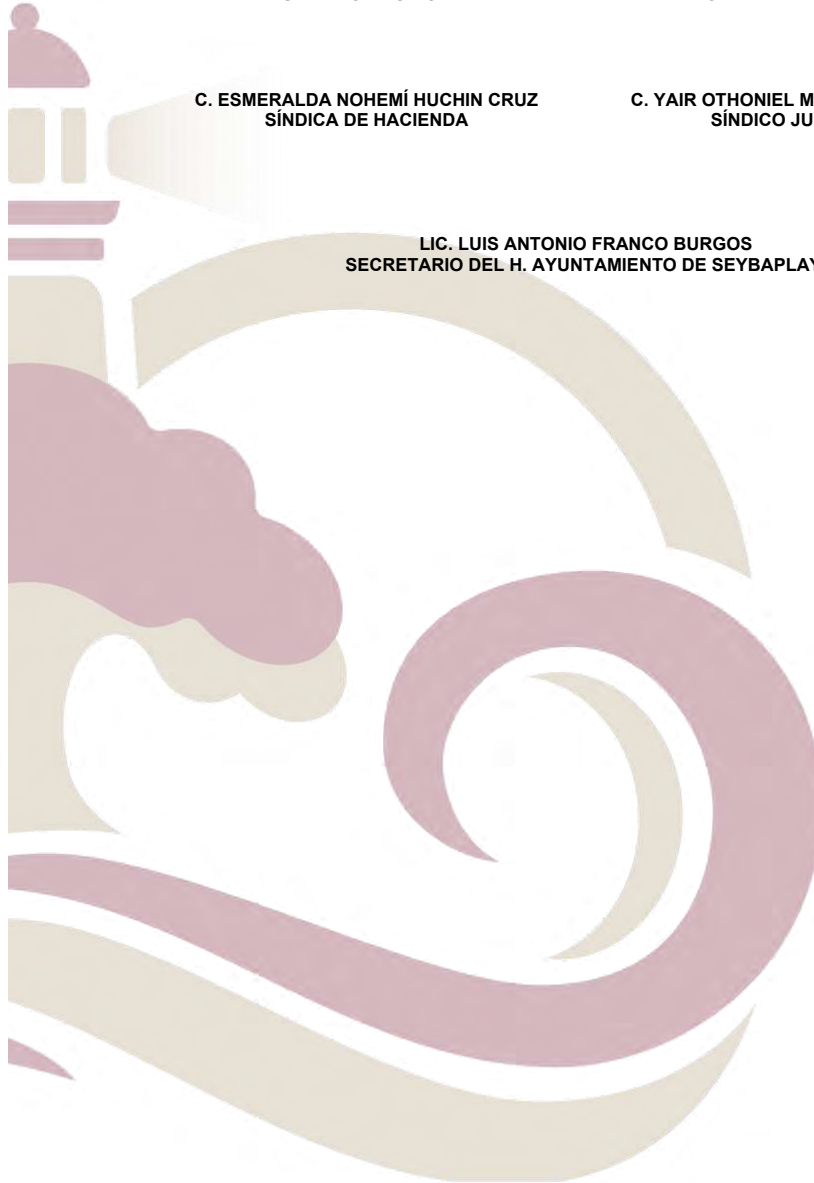
LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ  
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL  
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ  
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO  
SÍNDICO JURÍDICO

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

15/15



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 15 (quince) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA; EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO AL PRIMERO DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL 2025, CON EL FIN DE QUE SEA ENVIADO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 2025-2026; previo cotejo y compulsación, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



**ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las once horas del día de hoy martes, veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Honorable Cabildo.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA; Y
- IV. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

| CARGO.               | NOMBRE.  | CONTESTÓ. |
|----------------------|--|-----------|
| PRESIDENTA MUNICIPAL | PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. | PRESENTE  |
| PRIMER REGIDOR       | C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.                           | PRESENTE  |
| SEGUNDA REGIDORA     | LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.                     | PRESENTE  |
| TERCER REGIDOR       | LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.            | PRESENTE  |
| CUARTA REGIDORA      | LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.  | PRESENTE  |
| QUINTO REGIDOR       | ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.                | PRESENTE  |
| SEXTA REGIDORA       | LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.               | PRESENTE  |
| SÉPTIMO REGIDOR      | LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.                   | PRESENTE  |
| OCTAVA REGIDORA      | LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.                  | PRESENTE  |
| SÍNDICA DE HACIENDA  | C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.                 | PRESENTE  |
| SÍNDICO JURÍDICO     | C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.                  | PRESENTE  |

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** "SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE HOY MARTES, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO".



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA.**

#### ACUERDO NÚMERO 47

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Voy a retomar el tema, esté cambio por esté tiempo es por la salud de Aldo, que ya les había dicho antes, él no va a ser el titular, él va a estar mientras Aldo se recupera de salud, porque había pedido dos meses. él decía que antes, pero no podemos moverlo a principio de diciembre por el pago de Aguinaldo, entonces, terminaría el tesoro, estaría hasta diciembre, para que Aldo regresará en enero, él va a entrar para explicarles igual y decirle, porque dice que le preguntan si es verdad, que ya él se va, él por salud, ya lo había dicho antes, ya tiene mucho que estaba pidiendo permiso, y no, pues por el tiempo que se metía no había podido, hoy pues ya, pues concedimos de que se vaya este tiempo, les repito, solo hasta enero que regrese él, por el problema de Aguinaldo, no podemos estar haciendo cambio de firmas otra vez, ya que pase y se paguen Aguinaldos, se puede hacer el cambio, para que en enero él nuevamente esté con nosotros, pero quería que se lo diga personalmente él, creo que ya llegó.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Le cedemos el uso de la voz a la síndica de hacienda Esmeralda Nohemí Huchín Cruz.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Buenos días, presidenta, secretario, compañeros, reconozco el gran trabajo que ha desempeñado Aldo con nosotros, y pues por salud, considero también, que también ocupa ese espacio, ese tiempo, y pues de mi parte, estoy de acuerdo con el cambio y esperemos primero Dios que, él pueda retomar en enero y poder seguir continuando con el gran trabajo que estamos realizando, en mi parecer.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Él quería regresar antes, pero por el cambio de firma.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Así es.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Incluso él dice que los días que pueda venir a apoyarnos, aquí va a estar él, pero pues sí tiene que haber un encargado de la firma.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Le cedemos el uso de la voz a la cuarta regidora licenciada Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buen día, compañeros, alcaldesa, secretario, personas que nos acompañan, en el acuerdo número 47 que es de este punto del tesoro interino, en el punto dos de antecedentes, dice que, el escrito de solicitud de separación temporal del cargo de tesoro, del licenciado Aldo, será a partir del 16 de octubre del presente año y del que va a tomar el cargo, que es el, bueno aquí dice que es el contador público José Orlando Zapata Maldonado, será a partir de hoy, 21 de octubre al 31 de diciembre, eso es en la primera página, en la página cuatro, no especifican eso mismo donde dice acuerdo, mi pregunta es, si el licenciado Aldo, su separación del cargo es a partir del 16 del presente mes, el nuevo tesoro tomaría el cargo a partir del 21, ¿Qué pasa con los días 17, 18, 19 y 20?, porque suceda lo que suceda en esta sesión, se apruebe o no se apruebe, lo que suceda, ¿Qué pasa con esos días?, ¿Quién firma, como tesoro?, porque el acuerdo tomará vigencia a partir de hoy 21, o sea, el nuevo tesoro, tomaría sus facultades para desempeñar sus funciones, a partir de hoy, previo a ello no, esa es una observación que tengo y pues realmente no lo conozco, no sé si se encuentra aquí.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Sí, ahorita lo vamos a hacer pasar.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Nada más era eso, tengo esa inquietud respecto a las fechas, gracias.



**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Le cedemos el uso de la voz a la síndica de hacienda Esmeralda Nohemí Huchín Cruz.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Contestando a su pregunta, compañera, en el tema de, ¿Qué pasa en esos días?, se trató de ver que todos los pagos y todos los pendientes por haber, se pudieran cumplir hasta el día que el compañero Aldo iba a terminar, hasta ese día, y a partir de ese entonces quedaron retenidos todos, toda la documentación, todo cualquier trámite que pueda realizarse, hasta que el nuevo tesorero pueda entrar.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** O sea, ¿Los nuevos pagos serían a partir de hoy?

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** A partir de, a partir de que ya el nuevo tesorero toma posesión.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Con su permiso presidenta, con su permiso del honorable Cabildo, yo creo que, por obvias razones, no es, no es tan fácil nombrar a un tesorero, ¿verdad?, es obvio que sí se van a quedar unos días, en esta parte como bien nos dice la regidora Lupita, sin embargo, se encuentra de encargado, ahorita el contador Orlando, se encuentra de encargado para estos días, pero sí no puede mover, no puede mover ningún recurso, él no puede moverlo y no lo ha movido y nosotros lo que cuidamos esa parte, hasta este momento en el que, si ustedes deciden, ahora sí que aceptar la propuesta, si deciden votar a favor en relación a la propuesta de nuestra presidenta, hasta este momento es cuando él va a poder empezar a realmente, a poder mover la tesorería, antes no, sí, como bien dice la síndica, más que nada, pues ella, ustedes bien saben que es la que firma, todo lo que son los recursos, todas las autorizaciones para los pagos, y sí ese punto con Aldo, con el contador Aldo, pues lo vimos, ¿verdad?, de que tratara de hacer todo y de realizar todos los pagos, antes de que sucediera esto, sin embargo, pues sí, no es como que de un día para otro nombremos al siguiente tesorero interino, que también es un interinato, esto no es que él ya va a quedar, ya como tesorero para toda la administración, solamente es un interinato de esta fecha hasta el 31 de diciembre, en relación a la enfermedad que tiene el contador Aldo y pues se tiene que atender, es todo, muchísimas gracias por escucharnos.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** ¿Quieren que pase de una vez Orlando para que les expliqué él?, Orlando ha estado trabajando con Aldo.

En el uso de la voz **C.P. JOSÉ ORLANDO ZAPATA MALDONADO:** Buen día, buenos días a todos, buen día, maestra Magdalena, buen día, secretario, buen día regidores, me voy a presentar, mi nombre es contador José Orlando Zapata Maldonado, soy contador público, soy nativo de aquí del municipio de Seybaplaya, nací aquí en Seyba, en acapulquito, ahí tenían una casa mis papas, los primeros años de mi vida los hice aquí, estude prescolar en Villa Madero, de ahí me fui a Campeche para estudiar y obviamente, si ustedes pueden ver en mi curriculum, llevo poquito más de 20 años de experiencia laboral en el sector público, he estado en diferentes entes públicos, como en el caso de CONALEP, estuve en C4, estuve en COBACAM, CECYTEC como docente, estuve en el ingenio la Joya, estuve en el municipio de Hopelchén, en Dzitbalché igual estuve, en el DIF de Dzitbalché y estuve unos meses ya al final de la administración en el DIF de Seybaplaya, como Contralor, como ustedes pueden ver, traigo experiencia, tengo todos los conocimientos, toda la plena experiencia para poder hacer un buen trabajo, realmente vengo a aportar, vengo a trabajar, vengo a apoyar el equipo que está ahorita, creo que si yo busco realmente trabajar en equipo, hacer bien las cosas, empezar a plantear un proyecto de trabajo, en el cuál podamos desempeñar mejor nuestras funciones, vengo con toda la disponibilidad de apoyar, prácticamente a todo el personal, a ustedes como regidores, pero sobre todo hacer las cosas bien, con eficiencia, transparentar lo que estemos haciendo, con honestidad, porque pues en mi caso, yo no tengo ningún problema, ni nada por el estilo que tenga que ocultar, yo vengo a trabajar, soy una persona, que a eso se dedica, y pues creo que si me dan la oportunidad de demostrar, creo que puedo dar buenos resultados, en el tiempo que se me está dando, que es un interinato, pero sobre todo, creo que podemos hacer buenas cosas, pero en conjunto, como equipo, realmente solo es difícil, necesitamos el equipo de todos ustedes, para poder trabajar, entonces yo pido esa oportunidad, que se me dé, irlo demostrando, ahora si que día a día aquí en el municipio, con trabajo, dando resultados, que es lo más importante.

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Bueno en la sesión pasada, presente el documento a la maestra y se los proporcionó a todos ustedes, los que han tenido igual cercanía conmigo saben, no había comentado nada de mi situación familiar, mi situación personal igual, y pues desafortunadamente hay cuestiones externas y factores de fuerza mayor, que pues en un dado momento, pues ahorita me están afectando, pues eso es lo que es, sinceramente yo no quisiera que el trabajo se siga afectando, razón por la cual, incluso a pesar de que, pues esto ya tiene algún tiempo, yo he procurado, tratado y seguido adelante, pues hasta el día de ayer, que

3/5

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460  
982 688 3051 Ext. 102



todavía ayer estuve igual atendiendo todo lo que hay pendiente, en virtud de que, pues no hay ninguna afectación, en nada, cuestiones de lo que corresponde, pagos, nominas, apoyos y demás, y hasta ayer eso ha ido haciéndose, pero pues ya también es importante, de que pues haya una continuidad de la labor, sobre todo de la parte que ahora viene y pues por eso es que yo he estado pidiendo esta oportunidad, la verdad que yo hasta el momento estoy completamente igual agradecido con el apoyo que ustedes me han dado, en todo lo que hemos hecho, hemos tratado de seguir avanzando y eso no ha sido el resultado nada más de un esfuerzo personal, sino que es el trabajo de todo el equipo de esta administración, por supuesto el respaldo de ustedes y queda todavía mucho por hacer, en eso pues esperamos poder continuar haciéndolo, y pues eso es lo que por mi parte, pues quería compartirles y pues ya igual quedé atento a sus comentarios.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias contador.

**H. CABILDO:** Muchas gracias.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 53 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a **VOTACIÓN POR CÉDULA**.

Una vez que cada integrante del H. Cabildo, emitió su voto por cédula y realizado el cómputo de la votación de los cabildantes en este mismo acto, se anuncia que el resultado de la votación obtenida para el **NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA**, es el siguiente: se emitieron **CUATRO** votos a favor, **SIETE** votos en contra y **CERO** abstenciones.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** No se aprueba, **ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA**.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Bueno no está aprobado el acuerdo de autorizar el nombramiento interno del titular, pero pues sí, yo tengo que nombrar por 15 días mientras a una persona, ahí sí que sin que ustedes lo autoricen, no nos podemos quedar sin tesoro, y pues mientras, a ver si nos hace el favor el compañero Orlando, de estar estos 15 días, porque a fuerza, desafortunadamente, si Aldo no puede quedarse esos 15 días, tiene que quedarse otra persona y nos vamos a ver afectados con el pago de la quincena, pues a ver cómo nos va, definitivamente Aldo por problemas de salud, no puede seguir, ya se lo explicó él, y pues si no lo aprueban, no sé a quién vamos a poner, el tesoro lo tengo que nombrar yo, yo tengo que traer el nombre, pues por bien o por mal es el Cabildo quien aprueba, pero sí, estamos retrasando pagos, se les explicó que solamente es mientras el compañero Aldo queda bien de salud, no sé, no sé cuál es el problema, ¿o dejamos a Aldo hasta que muera aquí?, ¿Aldo?, vas a tener que morir aquí adentro Aldo.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MARTES, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.



**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN**  
PRIMER REGIDOR

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**  
TERCER REGIDOR

**LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES**  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA

**ING. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA

**LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**  
SÉPTIMO REGIDOR

**LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**  
OCTAVA REGIDORA

**C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**  
SÍNDICO JURÍDICO

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

5/5



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 5 (cinco) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO INTERINO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA ; previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



**INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS  
CONVOCATORIA**

**Licitación Pública LP-IEEA-DAD-VC-122025-02-2025**

El Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, a través de su Departamento de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en observancia a los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y artículo 30 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la educación para los Adultos del Estado de Campeche, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Estatal LP-IEEA-DAD-VC-122025-02-2025, relativa a la adquisición de combustible magna/regular mediante vales en papel para el año 2026, de conformidad con las siguientes etapas y especificaciones:

| No. de Licitación             | Fecha Límite de Registro y venta de bases | Registro (1) y venta de bases (2) | Junta de Aclaraciones  | Presentación y Apertura de Propuestas |
|-------------------------------|---|-----------------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| LP-IEEA-DAD-VC-122025-02-2025 | 3 de diciembre de 2025                    | (1) \$678.84<br>(2) \$3,959.90    | 9 de diciembre de 2025 | 19 de diciembre de 2025               |

| Partida | Unidad de Medida                      | Descripción  | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------|---------------------------------------|--|-----------------|-----------------|
| Única   | Vale (denominación 50, 100, 200, 500) | Combustible magna/regular mediante vales en papel para el año 2026 | \$500,000.00    | \$3,000,000.00  |

El Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche no se obliga a adquirir la cantidad máxima establecida la cual únicamente tiene como finalidad establecer un punto de referencia para efectos del proceso de licitación.

Todos los actos relacionados con la presente licitación serán llevados a cabo por conducto del Departamento de Administración del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible para su consulta en la página oficial del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche a través del siguiente enlace [http://campeche.inea.gob.mx/transparencia/f28-Procedimientosdeadjudicaci%C3%B3ndirecta/2025/LICITACION\\_LP-IEEA-DAD-VC-122025-02-2025.pdf](http://campeche.inea.gob.mx/transparencia/f28-Procedimientosdeadjudicaci%C3%B3ndirecta/2025/LICITACION_LP-IEEA-DAD-VC-122025-02-2025.pdf)

Las bases de la licitación y sus anexos podrán ser adquiridos en las oficinas que ocupa el Departamento de Administración ubicadas en calle prolongación Allende, sin número entre avenida Colosio y privada, colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, durante días hábiles y en horarios oficiales, a partir de la publicación de la presente y hasta la fecha límite de registro y adquisición de bases, deberá acompañarse el recibo comprobante del pago mediante transferencia o depósito bancario.

El pago del registro y de la compra de las bases de la licitación y sus anexos será mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco BBVA Bancomer, número 0122397072, CLABE interbancaria 012050001223970721, a nombre del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

Los interesados deberán presentar un escrito de manifestando su interés en participar en la presente licitación.

La forma de pago será mensual durante el año 2026, mediante transferencia electrónica de fondos conforme se establece en las bases.

Podrán participar en la presente licitación aquellos licitantes que acrediten estar debidamente inscritos y con estatus vigente en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establecen las bases de la presente licitación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de noviembre de 2025.

C.P. José Antonio Chablé Polanco  
Jefe del Departamento de Administración

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre  
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,  
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,  
Tel. (981) 8166034 / 8160308  
<http://campeche.inea.gob.mx>

**EDICTO**

Mérida, Yucatán a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco

**FILOMENO CUEVAS ORTIZ y/o FILOMENO CUEVAS  
PARTE DEMANDADA  
DOMICILIO DESCONOCIDO**

En el expediente **293/2020**, el señor **VICENTE MANUEL LOPEZ ALONZO**, demanda medularmente “...*que mediante sentencia firme y definitiva se le reconozca como sucesor preferente para heredar los derechos agrarios que en vida correspondieron a la extinta MERCEDES ALONSO PUC en el núcleo agrario CHINA, municipio de Campeche, estado de Campeche; se ordene al comisariado ejidal y al Registro Agrario Nacional dé de baja a la extinta ejidataria como titular de los derechos que se reclaman, se cancelen el o los certificados que se hayan expedido en favor de la extinta, se expidan en su favor el o los certificados correspondientes; entre otras prestaciones...*; en consecuencia, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, por este medio se le emplaza a Usted: **FILOMENO CUEVAS ORTIZ y/o FILOMENO CUEVAS** para que, comparezca a dar contestación a la demanda y a ofrecer medios de prueba a mas tardar en la audiencia programada para las **TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS**, en las oficinas que ocupa la sede de este Tribunal ubicado en la calle 29 número 145 entre 32 y 34 de la Colonia Buenavista C.P 97127, en esta ciudad de Mérida, Yucatán, apercibido que de no presentarse sin justa causa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, atento al artículo 185, fracción V, de la Ley Agraria. Se le requiere que a mas tardar el día de la audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo le serán realizadas por estrados. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de los diarios de mayor circulación, así como en la Presidencia Municipal correspondiente a la ubicación de los derechos en contienda; y en los estrados de este Tribunal.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FERNANDO LOPEZ CASTRO.- SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 34.- Rúbrica.**

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 47472

Nombre: Freddy Antonio Ku Batun, Daniel Jesús Petul Batun, Maracos Emmanuel Dzib Tzuc, Sergio Alfredo Dzuc Tzuc, Sergio Alfredo Dzuc Tzuc, Maria Lilia Ucan Uc, Marco Antonio Cu Medina, Mayra Mariely Medina Nahuatl y Alejandro Ucan Cu (Denunciantes)

En el TOCA 01/25-2026/30, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Sentenciado y Defensor Particular en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00467 instruida a BRUNO FRANCISCO FASCIO HOIL, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA. Esta Sala Penal con fecha de hoy once de noviembre de dos mil veinticinco, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“...La Secretaria de Acuerdos hace constar la incomparecencia de los denunciantes, CC. Freddy Antonio Ku Batun, Daniel Jesus Petul Batun, Marcos Emmanuel Dzib Tzuc, Sergio Alfredo Dzuc Tzuc, Maria Lilia Ucan Uc, Marco Antonio Cu Medina, Mayra Mariely Medina Nahuatl, Alejandro Ucan Cu, Jose Rafael Chan Medina, Jose Epifanio Batun Rosado, Angel Ernesto Chan Medina, Luis Gerardo Chan Medina, Tomas Contreras Medina, (denunciantes) Bruno Francisco Fascio Hoil (sentenciado) y el licenciado Pedro Alberto Zapata Zapata (defensor particular), toda vez que no comparecieron a pesar de estar debidamente notificados. A continuación, se le concede el uso de la voz a la licenciada Wendy Guadalupe Vela Heredia, Agente del Ministerio Público Investigador, quien manifiesta: “me afirmo y me ratifico de mis agravios presentados con fecha veintidós de octubre del año en curso y solicito copias de la presente audiencia”. Oído lo anterior, esta Sala Penal acuerda:

1).- Tómese en cuenta lo manifestado por el Agente del Ministerio Público en el momento procesal, y de conformidad con el artículo 19, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada. 2).- Por otra parte, toda vez que el Licenciado Pedro Alberto Zapata Zapata y Bruno Francisco Fascio Hoil, no acudieron a expresar agravios, y no justificaron su inasistencia, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le impone una multa de 30 días del salario mínimo vigente; ya que es parte apelante y fue apercibido en audiencia de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, por ende se ordena girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria e informe su resultado, no se omite manifestar que el antes citado tiene domicilio en: la calle Ciricote, Fraccionamiento Huerta, Barrio de Santa Ana, de esta Ciudad, Capital. Dada la incomparecencia de las partes, se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS. -3).- Hágase de su conocimiento al Licenciado Pedro Alberto Zapata Zapata y Bruno Francisco Fascio Hoil, que de no comparecer a la próxima diligencia por celebrar, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le impondrá una multa de 50 Unidades de Medida y Actualización, esto a fin de no retrasar el proceso. 3).- Observándose de autos que desde primera instancia los denunciantes María Lilia Ucan Uc, Mayra Lilia Ucan Uc, Fredy Antonio Ku Batun, Sergio Alfredo Dzuc Tzuc, Marco Antonio Cu Medina, Alejandro Ucan Cu, Daniel Jesús Petul Batun, y Marcos Emmanuel Dzib Tzuc, han sido notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado. 4).- De igual forma se advierte que los CC. Tomas Contreras Medina, José Rafael Chan Medina, Luis Gerardo Chan Medina, Ángel Ernesto Chan Medina,

y José Epifanio Batun Rosado, denunciados, son notificados por medio de estrados, por lo anterior, se ordena notificar de igual manera el presente acuerdo y subsecuentes comunicaciones, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE:- San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de noviembre de 2025.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- RÚBRICA

**JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**

**EXPEDIENTE NÚMERO:231/24-2025/2C-II.-**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: Jheila Irasema González Ruz**

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a siete de octubre de dos mil veinticinco.-

ASUNTO: A).- Se tiene por presente al Licenciado Miguel Oliver Huchín Ortiz, con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal de la parte actora y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la demandada Jheila Irasema González Ruz, mediante los informes

dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio de los antes mencionados, sin embargo no se encontró a la antes mencionada en los domicilios señalados por dichas dependencias, dejando garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde pueda ser notificada.-

B).- Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada Jheila Irasema González Ruz, es por lo que se ordena a la Actuaría adscrita a este juzgado, a realizar el emplazamiento de la demandada, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del proveído de fecha 29 de enero de 2025.-

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.-

ASUNTO: 1).- Se tiene por presente al licenciado Roger Atocha Cardeña Gómez, con su escrito de cuenta, quien es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, soltero, licenciado en Derecho, con cédula profesional 6189593, RFC CAGR8304065M0, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio conocido en la calle 37 número 80 entre 38 y 40 de la Colonia Tecolutla de esta ciudad.-

2).- Asimismo, se le tiene compareciendo en su carácter de apoderado de ZENDER HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que a su vez le fue otorgado un mandato por la empresa CKD ACTIVOS & SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma personalidad que acredita con la Escritura Pública número ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro de fecha 09 de marzo de 2023, pasada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número Doscientos veintisiete de la ciudad de México, de

fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, misma personalidad que se reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3).- Asimismo, se le tiene nombrando al licenciado Miguel Oliver Huchín Ortiz, con cédula profesional 8611291 y RFC HUOM891219NK7, y al licenciado Arim Tomas Pinzón Quintal, con cédula profesional 8841937 y RFC PIQA881202SU2 y señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones el antes mencionado, misma asesoría que se reconoce de conformidad con el numeral 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de Jheila Irasema González Ruz, misma quien puede ser debidamente emplazada a juicio en los siguientes domicilios:

a).- Calle Palmera Canaria número 26 lote 26 cruzamientos por Avenida Palmeras del fraccionamiento palmira, C.P. 24154 de esta ciudad.-

b).- Calle 19 número 49 por la avenida Juárez de la Colonia Benito Juárez, C.P. 24180 de esta ciudad, (de referencia a lado de la lavandería SAID).-

5).- Así, se tiene al actor reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

6).- Fórmese expediente original, márquese con el número 231/24-2025/2C-II y regístrese en el sistema SIGELEX de este Juzgado.-

7).- En tal razón, de conformidad con los numerales 511 fracción XII, 538, 539, 540, 541, 542, y 546 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta, por tal motivo se ordena emplazar a la demandada en el domicilio señalado con antelación, haciéndole entrega de las copias de traslado de Ley exhibidas y debidamente cotejadas, y haciéndole saber que cuenta con el término de CUATRO DÍAS para ocurrir ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones que tuviere para ello.

8).- En cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los autos para que obren como corresponda y sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

9).- Del mismo modo se comisiona al actuario de la adscripción para que al momento del emplazamiento a juicio, requiera al deudor si acepta o no la responsabilidad de Depositario del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contrae las obligaciones de un depositario Judicial, y sus consecuencias legales inherentes al mismo, seguidamente el ministro Ejecutor deberá de formar inventario detallado del inmueble motivo de la litis del cual se agregará a los autos, quedando obligado el demandado a prestar todas las facilidades para la formación del inventario ordenado, en la inteligencia que de no hacerlo se le compelerá por los medios de apremio previsto en los artículos 80 y 81 de la ley en cita.

10).- Seguidamente y al momento de la notificación de rigor hágasele entrega a la actora de las copias certificadas de la demanda, para que por su conducto realice los trámites correspondientes establecidos en el numeral 540 y 542 del cuerpo de leyes antes citado.-

11).- Asimismo, se le hace de conocimiento a las partes litigantes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera la doctora GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello previa toma de razón, identificación y constancia de recibido que se deje en autos.-

I). De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

J). En cumplimiento con lo que establece los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a la información por diversas personas se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse información reservada pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.-

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

Dándose a la parte demandada el término de 30 días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de CUATRO días que señala el auto de inicio ya preinsertado, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.-

3).- Igualmente se le requiere a la parte demandada para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

POR ANTE MI LA LICENCIADA ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**JUICIO EJECUTIVO CIVIL**

**EXPEDIENTE NÚMERO:375/24-2025/2C-II.-**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO :** Aicela Patricia Williams León (DEMANDADA)

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintiocho de octubre del dos mil veinticinco.-

ASUNTO: A) Se tiene por presentada a la licenciada Marlin Oyuki Cahuich Domínguez, con su escrito de cuenta, solicitando se ordene emplazar a juicio a Aicela Patricia Williams León, por medio del Periódico Oficial del Estado.-

Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada Aicela Patricia Williams León, es por lo que se ordena a la Actuaría adscrita a este juzgado, a realizar el emplazamiento de la demandada, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial

del Estado, en los términos del proveído de fecha 23 de junio de 2025.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad de Carmen, Campeche, a veintitrés de junio del dos mil veinticinco.

ASUNTO: 1). Se tiene por presentada a la licenciada Marilyn Oyuki Cahuich Domínguez, en su carácter de asesora jurídica de Tomas Molina García, con su escrito de cuenta y siendo que las dependencias han rendido informe actual de la demandada Aicela Patricia Williams León siendo: colonia Fátima 37 y 37-A y/o calle 60, número 37 de la colonia Fátima y/o en el predio ubicado en la calle Andaluz, número 14 de la colonia el Potrero todos en esta Ciudad, y toda vez que se reservara de darle entrada al presente juicio en tal razón se sirve a admitir bajo los siguientes términos:

A). Téngase por presente a Tomas Molina García con el escrito de cuenta y documentación adjunta, mexicano por nacimiento, estado civil casado mayor de edad, sabe leer y escribir, originario de esta Ciudad.

B). Se le tiene nombrando como asesores técnicos a los licenciados Antonio David Cahuich Domínguez, con cédula profesional 10080016 y R.F.C. CADA910609EU8, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en calle 35-A número 40 de la colonia Fátima, a Marilyn Oyuki Cahuich Domínguez con cédula profesional 9517414, R.F.C. CADM9206105E5, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 55 entre Avenida 56 y calle 58 de la colonia Morelos de esta Ciudad, misma asesoría que se les reconoce de conformidad con los numerales 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del estado de Campeche.

C). Fórmese expediente original y márquese con el número 375/24-2025/2C-II, y regístrese en el Sistema SIGELEX que se cursa en este juzgado.

E). Por lo que se tiene al ocursoante promoviendo Juicio Ejecutivo Civil, en contra de Aicela Patricia Williams León, misma que podrá ser emplazada en colonia Fátima 37 y 37-A y/o calle 60, número 37 de la colonia Fátima y/o en el predio ubicado en la calle Andaluz, número 14 de la colonia el Potrero todos en esta Ciudad; se tiene al actor reclamando de la

parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta.

F). De conformidad con lo establecido en los artículos 568, 571, 573, 574, 575 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, y 102 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche; se da entrada a la presenta demanda, se turnan los autos a la Central de Actuarios para que el Ministro Ejecutor, requiera de pago al deudor, y de no verificarlo se le embarguen bienes suficientes para cubrir las deudas y costas, emplazándole para que comparezca dentro del término de tres días hábiles a hacer pago de la cantidad reclamada, o a oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción para ello y entregándole las copias presentadas por la demanda; asimismo, los bienes que se embarguen quedarán en depósito de la persona que nombre el acreedor bajo su responsabilidad o que queden depositados en poder del deudor mientras el ejecutante designa depositario.

G). Guárdese en el secreto del juzgado el estado de cuenta y los avisos de pago, dejando en su lugar copia certificada de los mismos.

H). Asimismo, se le hace de conocimiento a las partes litigantes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, de acuerdo a la circular N°. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera la C. DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello previa toma de razón y constancias de recibido que se asiente en autos.

I). De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

J). En cumplimiento con lo que establece los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a la información por diversas personas se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse información reservada pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.

Dándose a la parte demandada el término de 30 días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de CUATRO días que señala el auto de inicio ya preinsertado, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.-

Finalmente se le requiere al demandado para que en el termino de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.-  
RÚBRICA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

**EXPEDIENTE: 956/24-2025/JMCF-I**

**FOLIO: 5924**

**C. LAZARO LANDERO PADILLA**

**Domicilio: calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco.**

EN EL EXPEDIENTE 956/24-2025/JMCF-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR ESTHER JUAREZ GONZÁLEZ LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: El estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que mediante diligencia actuarial de folio 5509, realizada el día seis de octubre del presente año, quedó debidamente notificada ESTHER JUAREZ GONZALEZ del auto que antecede. En consecuencia, SE ACUERDA: -

1. Considerando que las demás autoridades ya emitieron su informe correspondiente, sin poder encontrar la residencia actual de LAZARO LANDERO PADILLA, sumado a que se advierte la falta de interés de la promovente por la falta de respuesta sobre el auto de fecha dos de octubre

de dos mil veinticinco, queda a las resultas de su omisión y se declara la ignorancia del domicilio del antes mencionado.

2. Por lo anterior, y para no retrasar el presente asunto y no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia del divorcante, en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar la declarativa de divorcio, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a LAZARO LANDERO PADILLA este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto al proveído de fecha DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho. –

Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el proveído de fecha DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINITICINCO. -

VISTO: El escrito y documentación adjunta de ESTHER JUAREZ GONZALEZ mediante el cual señala que solicita el Divorcio Sin Expresión de Causa; señalando de manera sustancial los siguientes puntos:

A) Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Segunda Privada de la Calle Flor de Limón, sin número, Barrio de Santa Ana, entre Calle Perú y Ecuador de esta Ciudad capital, a cuadra y medio del negocio de pinturas denominado “Comex” ubicado sobre la Avenida Colosio, C.P. 24050 y como número telefónico 9811707188. -

B) Solicita la disolución del Vínculo Matrimonial SIN

EXPRESIÓN DE CAUSA que la une a LAZARO LANDERO PADILLA del cual señala que desconoce su domicilio, en consecuencia, SE ACUERDA:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2. Fórmese expediente original y márchese con el número 956/24-2025/JMCF-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), derivado del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. -

3. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

4. Toda vez que en el escrito inicial la solicitante señala que desconoce el domicilio de LAZARO LANDERO PADILLA y a fin de no violentar derecho al libre desarrollo de la personalidad de ESTHER JUAREZ GONZALEZ, esta autoridad ha reconocido que la decisión de un cónyuge de no permanecer casado, independientemente de las causas que tenga para ello, constituye una forma de auto determinarse, de proyectarse a través de la elección de un plan de vida y consecuentemente, una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad ante eso el deseo de no seguir vinculado con el cónyuge, resulta preponderante la voluntad del individuo, así, el deseo de disolver el vínculo matrimonial no se supedita a la demostración de causal alguna y, de esta manera, se privilegia la voluntad de quien no desea seguir en matrimonio, lo que salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Sírvase lo anterior, con el siguiente criterio federal que a la letra dice:

DIVORCIO, AL PREVER LA SIMPLE VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONYUGES COMO CAUSA DE AQUEL, ATIENDE AL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN SU voluntad VERTIENTE DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. La causa de divorcio prevista en la fracción citada relativa a la disolución del vínculo matrimonial por la simple cualquiera de los cónyuges, engendra la idea que se dictará sentencia sin considerar conformidad o no del cónyuge que no lo pidió, esto es, que se

decreta la disolución del vínculo sin que tenga ningún peso específico la manifestación de la contraparte y, por supuesto, ningún efecto jurídico el respeto o no de la oportunidad de defensa al cónyuge que no lo solicitó. En esas circunstancias, si bien pudiera estimarse que con la terminación del matrimonio al cónyuge que no lo solicitó se le privará de diversos derechos, entre los que se encuentran su estado civil, al derecho a heredar, percibir alimentos y seguridad social, sin haber tenido una consecuencia Jurídica el ser oído y vencido en juicio, lo cierto es que se trata de una restricción constitucionalmente admisible. Considerando que ningún derecho fundamental es absoluto, que éstos admiten restricciones, siempre y cuando no sean arbitrarias, resulta que la restricción, en estos supuestos, de que aun al observarse el derecho fundamental de audiencia y debido proceso, no le generaría ningún beneficio, tiene una finalidad constitucionalmente válida, razonable y proporcional, pues atiende al derecho de la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad. Así, la fracción invocada al prever la simple voluntad de cualquiera de los cónyuges para actualizarse el divorcio, sin observar los derechos de audiencia y debido proceso, atiende al derecho superior a la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad. -

5. Ahora bien, con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 288, 288 BIS, 306, 308 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de divorcio sin Expresión de Causa promovido por ESTHER JUAREZ GONZALEZ.

6. Toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a ESTHER JUAREZ GONZALEZ CON LAZARO LANDERO PADILLA. -

a).- Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material de ESTHER JUAREZ GONZALEZ y LAZARO LANDERO PADILLA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado. -

b).- Toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, se declara disuelta la misma y se dejan a salvo los derechos de las partes de conformidad con el artículo 303 del Código Civil del Estado, que señala: "en ejecución de sentencia se procederá a la división de los bienes comunes y se adoptarán las medidas necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los divorciados", siguiendo las reglas de los artículos 216, 217, 219 y 303 del Código Civil del Estado. -

No debemos perder de vista que acorde a la codificación sustantiva civil todo lo relativo a la formación de inventario y solemnidades de la partición y adjudicación de los bienes, se regirá por lo que dispone el Código de Procedimientos Civiles del Estado en materia de sucesiones.

7. En atención a la garantía de audiencia, dese aviso LAZARO LANDERO PADILLA que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que lo unía con ESTHER JUAREZ GONZALEZ, en virtud que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin expresión de causa evita.

8. Por lo que respecta al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, y siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre

los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: -

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo

compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala. - Tipo de Tesis: Aislada. - Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. - Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil. - Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.).- Página: 725. -

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.

9. Ahora bien, en cuanto al hijo de nombre ALEX RONALDO LANDERO JUAREZ, se advierte que ya cuenta con la mayoría de edad legal, tal y como se corrobora con la acta de nacimiento expedida por el Registro Civil de Campeche, anexada al presente escrito de solicitud, por lo tanto, no ha lugar a decretar medidas provisionales a las que alude el artículo 298 del Código Civil en el Estado. -

10. En lo concerniente al punto número seis, del apartado de los hechos de la presente solicitud de divorcio, en el sentido de tramitar el divorcio por domicilio ignorado por estar en lo supuesto de la Causal de la Fracción XX del Artículo 287 del Código Civil del Estado, se le hace saber que dicha figura jurídica ya se encuentra superada tras la reforma al Código Civil del Estado de Campeche, mediante

Decreto Número 48 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, y que entró en vigor quince días después de su publicación, por lo tanto no se toma en consideración y en lo respectivo a las pruebas testimoniales ofrecidas para acreditar la ignorancia del domicilio de LAZARO LANDERO PADILLA, y el interrogatorio anexo a la presente solicitud, tampoco se toma en consideración, esto en razón de que en su momento bastará los informes remitidos por las dependencias solicitadas en el presente auto, para decretar la ignorancia previamente señalada y proceder conforme el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, máxime que presente asunto no constituye una demanda en la que exista una litis para dilucidarse, por lo tanto, esta autoridad no se pronuncia al respecto. -

11. En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de ESTHER JUAREZ GONZALEZ y LAZARO LANDERO PADILLA que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

12. Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de ESTHER JUAREZ GONZALEZ y LAZARO LANDERO PADILLA es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa.

13 Ahora bien, apreciándose del acta de matrimonio anexada en autos, fue celebrado en Tabasco, Balancan, por tal motivo, se le requiere a ESTHER JUAREZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, en el término de tres días hábiles posteriores a su notificación, se sirva señalar el domicilio exacto del Juzgado Competente de lo Familiar de Tabasco, Balancan, a fin de dar cumplimiento a las cuestiones del divorcio, esto de conformidad con el artículo 124 del Código Civil en el Estado, por lo que, tan pronto de cumplimiento a lo ordenado se procederá a girar el oficio correspondiente, en caso contrario, la inscripción de dicho divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad y se procederá a enviar el expediente al Archivo Judicial del Estado como

asunto concluido. -

14. De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

15. En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a:

- ESTHER JUAREZ GONZALEZ, en el domicilio ubicado en la Segunda Privada de la Calle Flor de Limón, sin número, Barrio de Santa Ana, entre Calle Perú y Ecuador de esta Ciudad capital, a cuadra y medio del negocio de pinturas denominado "Comex" ubicado sobre la Avenida Colosio, C.P. 24050. -

16. En atención al punto quinto de esta solicitud y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efectos de la investigación del domicilio LAZARO LANDERO PADILLA, se ordena girar oficios a las siguientes instituciones:

A. A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE CASTELLOT, MANZANA K LOTE 20, AREA AH KIM PECH, SECCIÓN FUNDADORES (CALLE UBICADA ENTRE INEGI Y LA TOYOTA) EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

B. A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA AV. HÉROE DE NACOZARI, NO. 98, COL. LAS LOMAS, C.P. 24060.

-

C. AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN CAMPECHE, CAMP. CON DOMICILIO EN: C. 51 ÁREA AH, 24014, CAMPECHE, CAMP.

D. AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO

CÁRDENAS, C.P. 24096 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE -

E. AL RESPONSABLE DE LA ZONA COMERCIAL CAMPECHE, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, UBICADO EN AV. ADOLFO RUÍZ CORTINEZ 24, LOCAL 23 P.B ÁREA AH KIM PECH, C.P. 24014.

A efecto que dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en vigor, informen a esta autoridad si dentro de su padrón electoral y/o base de datos, cuentan con algún domicilio de LAZARO LANDERO PADILLA, siendo el único dato con el que cuenta esta autoridad y siendo la información solicitada, necesaria para que el mismo pueda ser debidamente notificada de la solicitud de divorcio promovida por su aun cónyuge, en respeto a su garantía de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se les apercibe a las citadas Instituciones que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se les impondrá una multa consistente en CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual asciende a la cantidad de \$5,657.00 (Son: Cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$113.14 (Son: Ciento trece pesos 14/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

17. Se le requiere a los JUSTICIABLES, para que dentro del término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil en el Estado, se sirvan informar de manera anticipada si padecen de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, "ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado.

17. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

18. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE." -

3. En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Estado, con domicilio ubicado en calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta Ciudad Capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

4. Hágase entrega del oficio señalado en punto

anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Jesús Antonio Mut Pacheco**

En el expediente número 34/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Tomasa Isabel Cen España, en contra del Instituto Campechano; con fecha 17 de octubre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Jesús Antonio Mut Pacheco comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 21 de octubre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del

Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 21 de octubre de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido JOSÉ ANTONIO CAAMAL CHAN**

En el expediente número 233/23-2024/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Domitila del Rosario Hilera Morales, en contra de Operadora Cicsa S.A. de C.V. ; con fecha 03 de noviembre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano José Antonio Caamal Chan comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 04 de noviembre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 04 de noviembre de 2025. Conste. Doy Fe. Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida Sofía Estela Martínez Martínez**

En el expediente número 566/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por el ciudadano Jorge García Oñate en contra del Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 28 de octubre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida Sofía Estela Martínez Martínez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el 30 de octubre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 30 de octubre de 2025. Conste. Doy Fe. Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Manuel Eduardo Valenzuela Mayor**

En el expediente número 580/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Patricia del Carmen Pech Rodríguez en contra de Coppel, S.A de C.V.; con fecha 06 de noviembre de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción

I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Manuel Eduardo Valenzuela Mayor comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 07 de noviembre de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:33 horas, del día 07 de noviembre de 2025. Conste. Doy Fe. Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**XPEDIENTE NO. 025/25-2026/JMCALK-C-IV**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: RIGOBERTO UICAB CRUZ, quien fuera vecino de Bécál, Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 6 de noviembre de 2025.- LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ, CAMPECHE.- LICENCIADO PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXPEDIENTE NO. 025/25-2026/JMCALK-C-IV**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de RIGOBERTO UICAB CRUZ me permito hacerles saber que tienen un término de

sesenta días hábiles para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

Calkiní, Campeche a 6 de noviembre de 2025.- ANDREA ESTHEFANY UC, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE NO. 027/25-2026/JMCALK-C-IV

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: ANACLETO COLLI HUCHIN, quien fuera vecino de Nunkiní, Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 6 de noviembre de 2025.- LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ, CAMPECHE.- LICENCIADO PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

#### EXPEDIENTE NO. 027/25-2026/JMCALK-C-IV

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de ANACLETO COLLI HUCHIN me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días hábiles para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

Calkiní, Campeche a 6 de noviembre de 2025.- ISABEL COLLI HUCHIN, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE NO. 13/25-2026/JMCALK-C-IV

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: LUIS MARCIAL AC HUCHIN, quien fuera vecino de Nunkiní, Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 19 de noviembre de 2025.- LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, Juez del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche .- LICENCIADO PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, Secretario de Acuerdos .- Rúbricas

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

#### EXPEDIENTE NO. 13/25-2026/JMCALK-C-IV

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: LUIS MARCIAL AC HUCHIN; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

MARIA MARGARITA DE JESUS COLLI HAAS, ALBACEA .- Rúbrica

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE NO. 17/25-2026/JMCALK-C-IV

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: MARIA DEYSI NOEMI PUC CANUL, quien fuera vecina de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 24 de octubre de 2025.- LICENCIADA JULIA MARGARITA CHAN CABRERA, Encargada del Despacho en Ausencia de la Juez del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche de conformidad con lo establecido en el artículo 72 Fracción I De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado .- LICENCIADO PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, Secretario de Acuerdos .- Rúbricas

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

#### EXPEDIENTE NO. 17/25-2026/JMCALK-C-IV

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: MARIA DEYSI NOEMI PUC CANUL; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado

Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

VICTOR JESUS CAAMAL PUC, ALBACEA.- Rúbrica  
Calkiní, Campeche a 24 de octubre de 2025

### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

#### **EXPEDIENTE NO. 18/25-2026/JMCALK-C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: DEYLI SARAHI CAAMAL PUC, quien fuera vecina de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 24 de octubre de 2025.- LICENCIADA JULIA MARGARITA CHAN CABRERA, Encargada del Despacho en Ausencia de la Juez del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche de conformidad con lo establecido en el artículo 72 Fracción I De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado .- LICENCIADO PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

### **CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

#### **EXPEDIENTE NO. 18/25-2026/JMCALK-C-IV**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: DEYLI SARAHI CAAMAL PUC; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

VICTOR JESUS CAAMAL PUC, ALBACEA.- Rúbrica  
Calkiní, Campeche a 24 de octubre de 2025

### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

#### **EXPEDIENTE: 242/24-2025/JAC**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE RAMÓN CRUZ VAZQUEZ, quien fuera originario de Calkini, Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta

días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 DE NOVIEMBRE del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### **CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

#### **EXPEDIENTE: 242/24-2025/JAC**

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de JOSE RAMÓN CRUZ VAZQUEZ, quien fuera originario de Calkini, Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones. –

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 DE NOVIEMBRE del año 2025.- MARIA DEL CARMEN AVILA PERAZA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

#### **EXPEDIENTE 279/24-2025/JAC-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de Juan Diego Velázquez Chi, quien fuera originario de Hecelchakán, Campeche y vecino de Campeche, Campeche para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo

a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre de 2025.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **CONVOCATORIA 25/25-2026/1C-II.**

##### **EXPEDIENTE NUMERO 456/24-2025/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARLOS HUMBERTO CEBALLOS HERRERA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. –

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE OCTUBRE DE 2025.-

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: la Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos. LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbricas

#### **CONVOCATORIA 14/25/2026/1C-II**

##### **EXPEDIENTE NUMERO 122/20-2021/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN

CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RUBIN ANTONIO LANDERO VARGES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. –

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE OCTUBRE DEL 2025

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANO LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos. LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANO LOPEZ.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA 22/25-2026/1C-II.**

##### **EXPEDIENTE NUMERO 516/24-2025/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE DELIO HUMBERTO GONZÁLEZ RUIZ QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE OCTUBRE DE 2025.- ALBACEA PROVISIONAL, C. NAYELI DEL CARMEN GONZALEZ BAQUEIRO.- RÚBRICA.

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor FLORENCIO MAY GARCIA para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida periférica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Campeche 22 de octubre de 2025.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHENTA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE CARMEN GARCIA RODRIGUEZ DENUNCIADO POR LOS SEÑORES MARIA CRUZ MATEO BASQUE, MARTHA PATRICIA GARCIA MATEO, OLGA LIDIA GARCIA MATEO, MARIA GUADALUPE GARCIA MATEO, ANGELA DEL CARMEN GARCIA MATEO Y MARIA ISABEL GARCIA MATEO NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA ANGELICA PEREZ ZAPATA CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO

DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica

### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHOCIENTOS VEINTICINCO DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE ARNULFO ANTONIO REYES GALLEGOS DENUNCIADO POR LA SEÑORA GRACIELA REYES SANTILLAN NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA GRACIELA REYES SANTILLAN CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.

### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DE FECHA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE SE INICIO EL PROCEDIMIENTO

INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE GREGORIO CRUZ MENDEZ DENUNCIADO POR LOS SEÑORES FREDY DEL CARMEN CRUZ PALOMINO, FELIPE DEL JESUS CRUZ PALOMINO Y CRISTINA DEL CARMEN CRUZ PALOMINO NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA CRISTINA DEL CARMEN CRUZ PALOMINO CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria del extinto PASTOR ROSADO SAMOS, quien falleció en esta ciudad el día diez de marzo del dos mil once, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez dias.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano- OEQA-4602144X2. Rúbrica

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria del

extinto AURELIO FRANCISCO ROSADO SAMOS TAMBIEN CONOCIDO COMO AURELIO ROSADO SAMOS, quien falleció en esta ciudad el día tres de diciembre del dos mil catorce, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez dias.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria del extinto EDILBERTO ROSADO SAMOS, quien falleció en esta ciudad el día veintiocho de agosto del dos mil quince, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez dias.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica

#### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL SEÑOR LUIS ALBERTO SOTO GARCIA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED. PROF.No.1141742. Rúbrica

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**EDICTO:**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL SEÑOR JOAQUIN MARTINEZ GOMEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED. PROF.No.1141742. Rúbrica

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**EDICTO:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR JORGE CRISOSTOMO SALCEDO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 350 DE FECHA 09 DE JUNIO DELAÑO 2025, RELATIVAA: DENUNCIA

DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JORGE CRISOSTOMO SALCEDO,QUE HACE COMO ALBACEA LA CIUDADANA GINAMAR CRISOSTOMO CORNELIO.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED. PROF.No.1141742. rúbrica

PARA SER PUBLICADO UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores HONORINO CONTRERAS GONZALEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 11 de noviembre del 2025.  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radico la Sucesión Intestamentaria del ciudadano MANUEL JESUS CHAN CAB, quien falleciera el día ocho de diciembre de dos mil nueve, denuncia que hace la ciudadana GUILLERMINA DEL CARMEN CHAN MOO, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Número 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 07 de noviembre del 2025.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, Titular de la Notaria Pública No. 37.- Rúbrica.

